

DOCUMENTOS



HISTORIA
DE
QUERETARO

1858

331

29

106



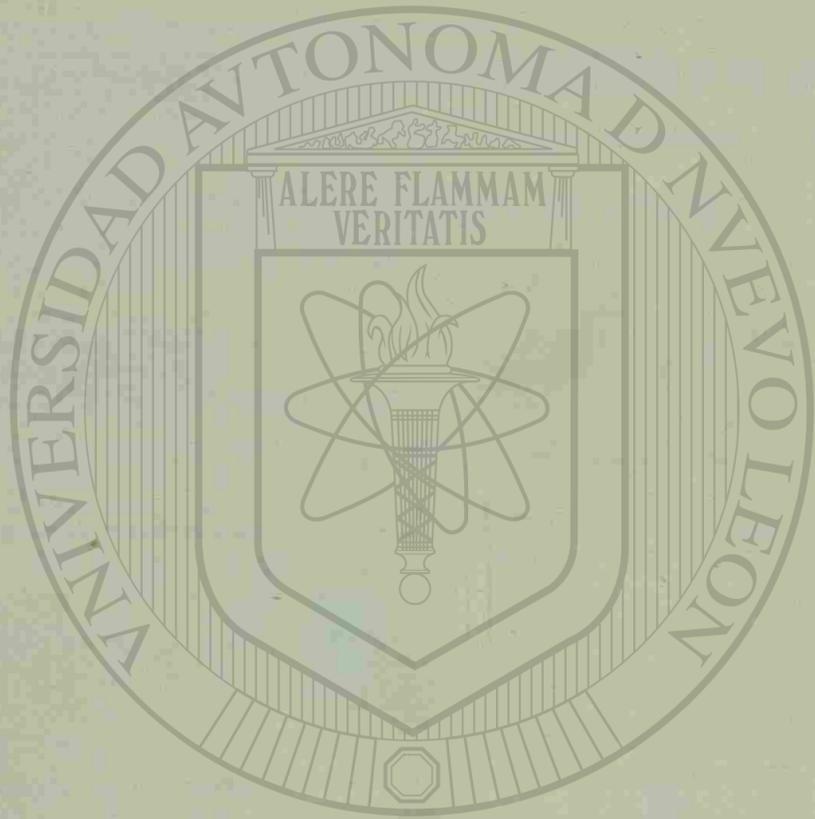


LIBRARY

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



109106

F1331

H5

V. 29



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FONDO FERNANDO DIAZ RAMIREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

REPUBLICA MEXICANA.
GOBIERNO DEL ESTADO
DE JALISCO.
Sección

1858

Casimiro Sor.

Enero 13/1858.
Al archivo

Y Impreso en Gobierno por el oficio de
F. C. fha 31 de diciembre del año pasado, E. D.
de las razones que lo determinaron a fijar
envidencia en Apasco, cuidará de diri-
jirle a su fin las comunicaciones que
ocurran.

Al decirle a F. C. en consecuencia, me hon-
ro de renovarle las seguridades de mi
aprecio.

Dios y Libertad. Guadala-
jara, Enero 5 de 1858.

Capital de
Procurador
Apasco

[Handwritten signature]

Jose F. de Jesus
Hermano

J. J. Labor del Estado
de Guantaro

Apasco

F133
H5
V. 29

1858

Sección 4ª

E.S.



Enero 13/353.
Recibo con la
satisfacción por
el nombram.^{to}

Jengo el honor de acompañar a '88 E.
para su conocimiento, un ejemplar del Decreto
en que la H. Legislatura del Estado nombra
representante de Michoacan, en la convencion
de los Estados, al Sr. Diputado D. Miguel
Silva.

Reitero a '88 E. las consideraciones de mi dis-
tinguido aprecio.

Dios y Libertad. Morelia
Enero 6. de 1858.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

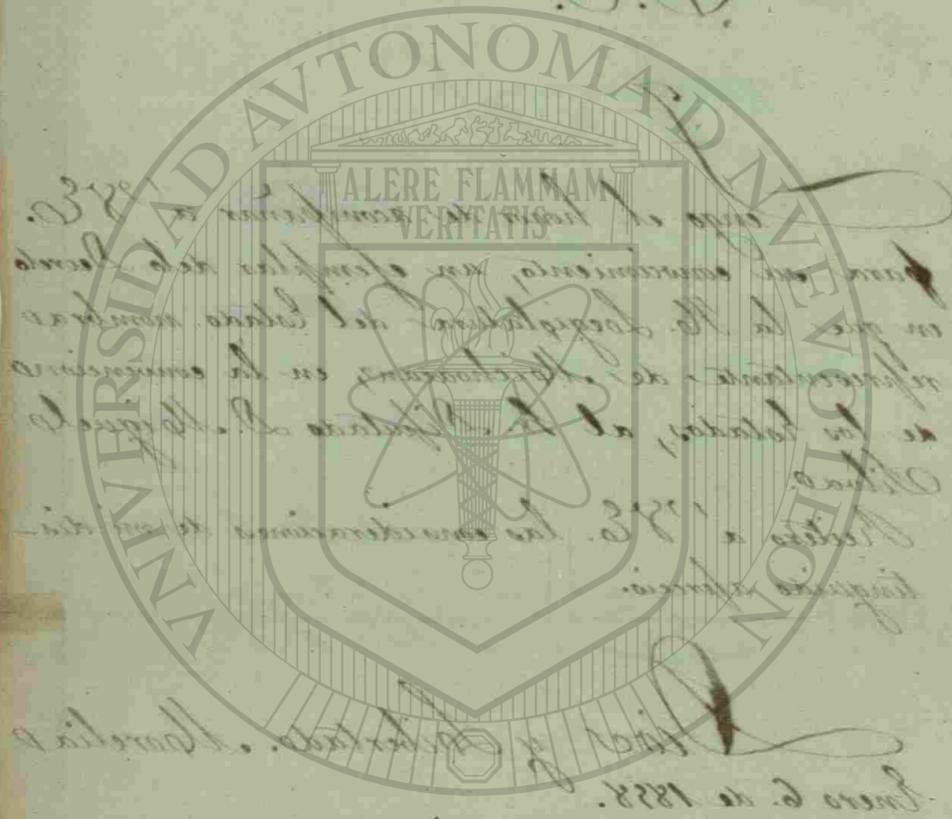
[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]

1858

63

Ministerio de Instrucción Pública y Fomento
Sección 1ª

Exmo Sr.



Ensayo 15/858.

Al archivo

He recibido la comunicación de V.E. en la cual me participa que de acuerdo con el Sr. Gobernador de Guanajuato, ha tenido por conveniente fijar por ahora su residencia en el pueblo de Apaseo distante siete leguas de Querétaro.

Queda enterado este Gobierno de que a dicho pueblo deben remitirse cuantos documentos oficiales se necesiten y no duda que muy pronto volverá V.E. al seno de su capital, pues que en lo que respecta a nuestro buen deseo sino el estado de abatimiento y confusión en que vive el Gobierno revolucionario en el Sr. Comandante.

Reitero a V.E. las protestas de mi particular aprecio.
Por Libertad, Montevideo, Enero 7 de 1858.

J. Degollado

Al Sr. Gobernador del Estado de Querétaro

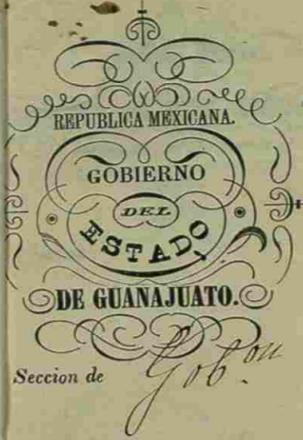
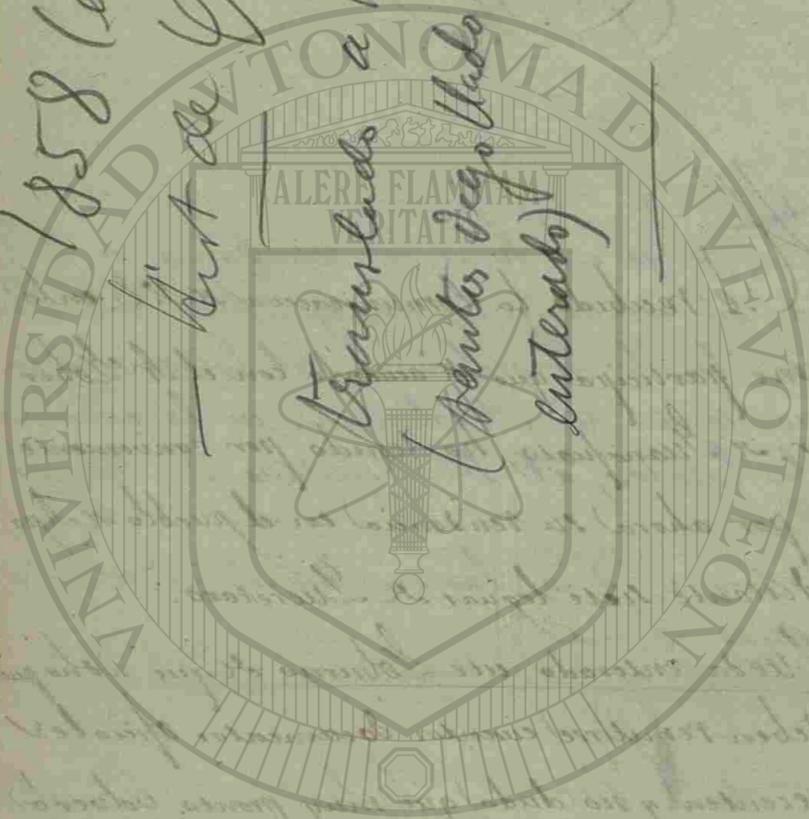
Apaseo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
1858 (enero 7)

Ente de Gro -

Tramitado a Apasco
(Puntos deq. Udo avin de
enterado)



E. S.

Quedo enterado con satisfaccion por
su atenta comunicacion de V. E. de 7 del
actual, de que el dia 4 del corriente, resta
blecio el Gob. de su Estado, asi como
tambien de que en esa Ciudad, esta situa
da la Brigada de Vanguardia que se
a sus ordenes.

Remoto a V. E. con este motivo
por seguridad de mi agrado.

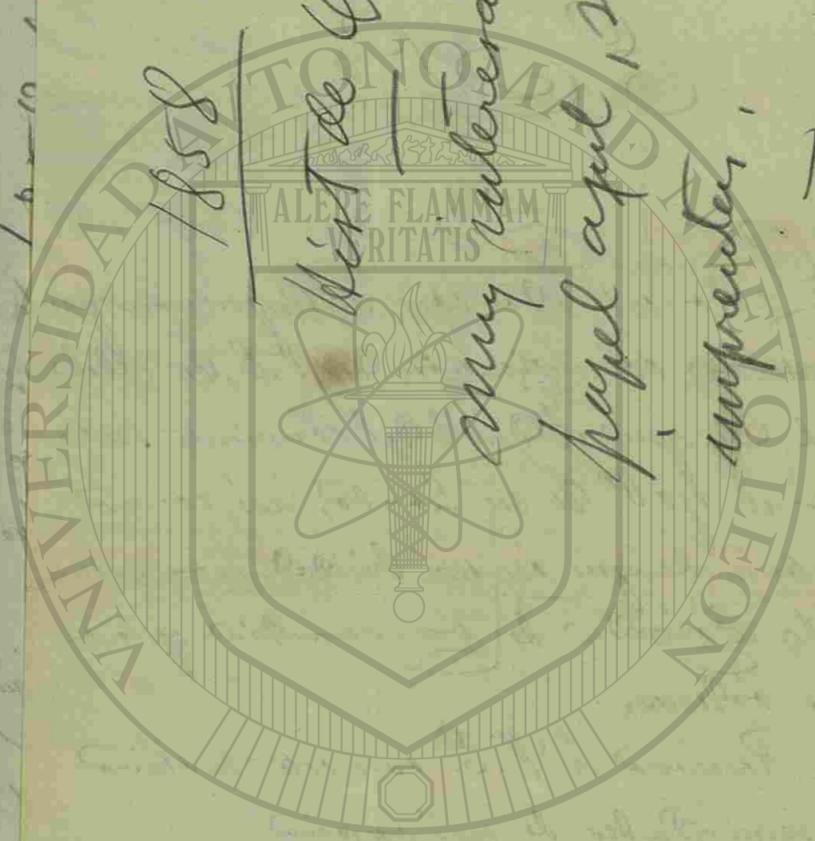
Dios y Libertad. Guanajuato
9 de Enero de 1858.

[Signature]



DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

E. S. Gob. del
Estado de
Zacatecas.



1858
Distrito de Oro
Muy interesante el
papel apud, sobre
impresiones.



REPUBLICA MEXICANA.
GOBIERNO DEL ESTADO
DE JALISCO.
Seccion

1858

C. S.

Por el oficio de V. C. Gta. S. Del
com. quado enterado de que en virtud
de las instrucciones que de este Gobierno. Me
Enero 13/ 1858
no el Lic. D. Jesus L. Camarero,
ha nombrado V. C. representante de
al archivo. en Estero al Sr. D. Gabino S. Bur
tamante quien sera recibir en
esta Capital con el juramento
debido a su investidura.

Permiso a V. C. mis distin
guidas protetas de apreciacion a
Dios y a la Patria
Enero 9 de 1858

[Signature]
José M. de Jesús
Hernández

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

C. S. Estero Del Estero De
Secretario

1858



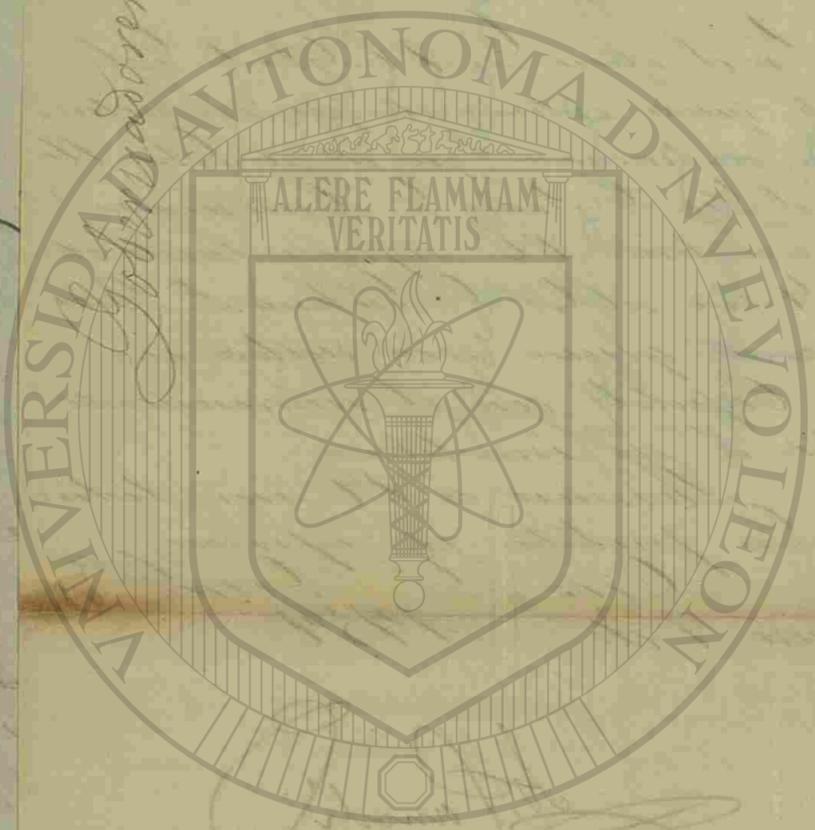
Exmo. Señor.

enero 13/58. Contesto la nota oficial de V. E. fecha 8
al archivo del corriente diciendole, que no ha habido en el
Estado de mi mando colocacion alguna en que em-
plear al Señor Coronel Colombiano D. Pedro
Abad del Oro, y deseando por otra parte obre
quien en lo que queda, la recomendaré. Me que
que hace sobre el particular, voy a reco-
mendar el neg. al Exmo. Señor Genl D.
Anastasio Parisi, quien no dudo abandonará
á los buenos servicios que el Excmo. Coronel
segun me dice V. E. ha prestado á la causa
de la libertad.

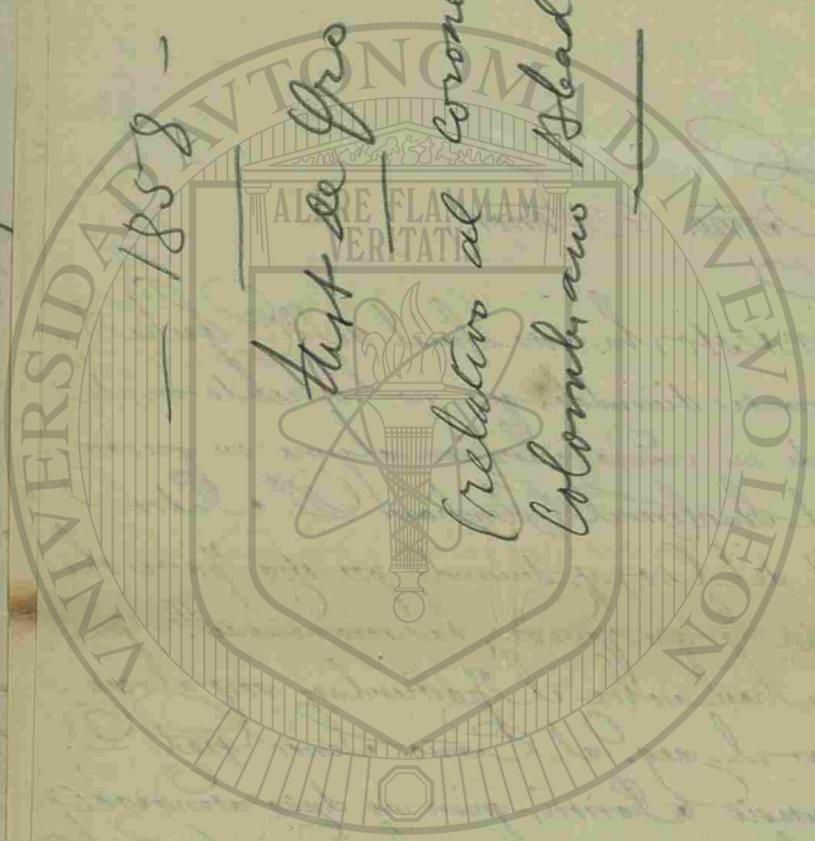
Al decirlo á V. E. tengo el honor
de reproducirle las seguridades de mi
aprecio.

Dios y Libertad Guanajuato
enero 11 de 1858.

Excmo. Sr. Genl. D. Anastasio Parisi
Comandante en Jefe
del Estado de Guanajuato
Secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PLAN DE TACUBAYA.

Considerando: Que la mayoría de los pueblos no ha quedado satisfecha con la Carta fundamental que le dieran sus mandatarios, porque ella no ha sabido hermanar el progreso con el orden y la libertad, y porque la oscuridad en muchas de sus disposiciones ha sido el germen de la guerra civil:

Considerando: Que la República necesita de instrucciones análogas á sus usos y costumbres, y al desarrollo de sus elementos de riqueza y prosperidad, fuente verdadera de la paz pública, y del engrandecimiento y respetabilidad de que es tan digna en el interior y en el extranjero:

Considerando: Que la fuerza armada no debe sostener lo que la nación no quiere, y si ser el apoyo y la defensa de la voluntad pública, bien espresada ya de todas maneras, se declara:

Art. 1.º Desde esta fecha cesará de regir en la República la Constitución de 1857.

Art. 2.º Acatando el voto unánime de los pueblos, espresado en la libre elección que hicieron del Exmo. Sr. presidente D. Ignacio Comonfort, para presidente de la República, continuará encargado del mando supremo con facultades omnímodas, para pacificar á la nación, promover sus adelantos y progreso, y arreglar los diversos ramos de la administración pública.

Art. 3.º A los tres meses de adoptado este plan por los Estados en que actualmente se halla dividida la República, el encargado del poder ejecutivo convocará un congreso extraordinario, sin mas objeto que el de formar una constitucion que sea conforme con la voluntad nacional, y garantice los verdaderos intereses de los pueblos. Dicha constitucion antes de promulgarse, se sujetará por el gobierno al voto de los habitantes de la República.

Art. 4.º Sancionada con este voto, se promulgará, espidiendo en seguida por el congreso la ley para la elección de presidente constitucional de la República. En el caso de que dicha constitucion no fuere aprobada por la mayoría de los habitantes de la República, volverá al congreso para que sea reformada en el sentido del voto de esa mayoría.

5.º Mientras tanto se espida la constitucion, el Exmo. Sr. presidente procederá á

nombrar un consejo, compuesto de un propietario y un suplente por cada uno de los Estados, que tendrá las atribuciones que demarcará una ley especial.

6.º Cesarán en el ejercicio de sus funciones las autoridades que no secunden el presente plan.

Tacubaya, Diciembre 17 de 1857.—Félix Zuloaga.

Modificacion del plan de Tacubaya.

El general D. J. de la Parra, en jefe de las fuerzas de su mando: á los habitantes de esta capital.

CONCIUDADANOS:

Hace veinticinco dias que la guarnicion de esta capital se pronunció por el plan Regenerador de Tacubaya que tan unánimemente fué acogido por la mayoría de la Nación, mas por desgracia el jefe del ejecutivo, que fué el mas entusiasta en sostenerlo, adoptó un sistema de vacilacion que ha puesto en alarma á cuantos lo secundaron, haciendo desconfiar de las promesas que hizo en su manifiesto como garantía de él.

Resueltas las fuerzas de mi mando á llevar al cabo la emperera de que se hicieron responsables al proclamar el citado plan, he resuelto modificar el artículo 2.º eliminando al Exmo. Sr. Comonfort del mando supremo de la Nación, y proclamando como general en jefe del Ejército Regenerador al Sr. D. Félix Zuloaga, quien está decidido á salvar á la patria, conservando su religion, la incolumidad del ejército y las garantías de los mexicanos.

Restablecido el orden, se procederá desde luego á la organizacion del Poder Ejecutivo nombrándose un presidente interino de la República por una junta compuesta de un representante por cada Departamento, nombrada por el espresado general en jefe.

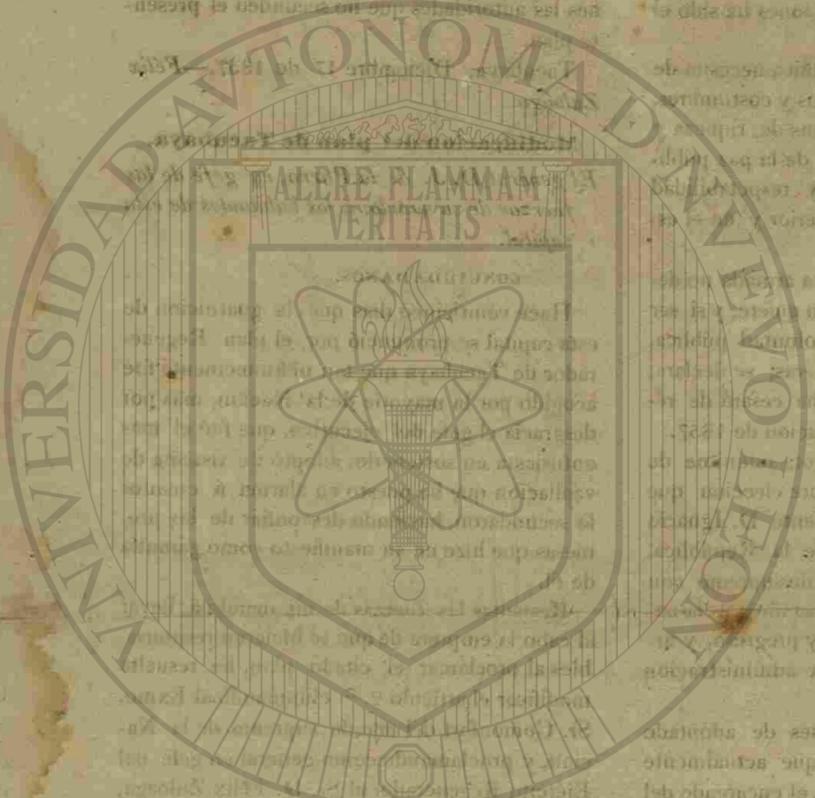
Conciudadanos: Union y orden es lo que os recomienda quien á la cabeza de las fuerzas de su mando, no tiene otra ambicion que asegurar la paz y la organizacion de un gobierno que dé garantías y haga la felicidad de este desgraciado pais.

México, Enero 11 de 1858.—J. DE LA PARRA.

Querétaro: 1858.—Imprenta del gobierno dirigida por Agustín Escandon.

1020003946

PLAN DE TACUBAYA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



Seccion

C. J.

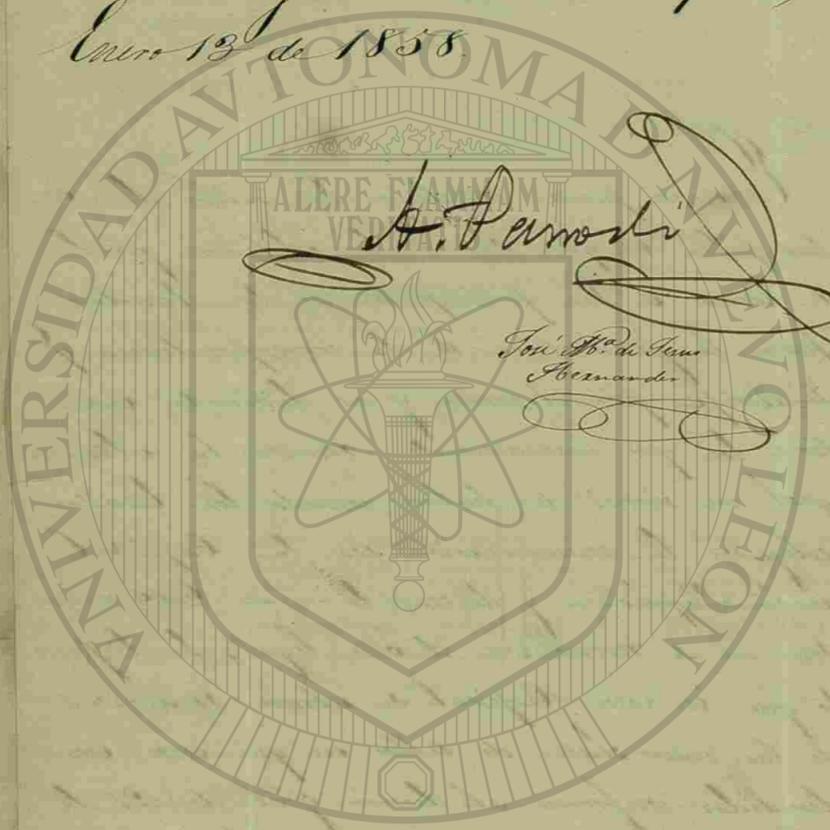
En.º 9/88

Contiene que comi- Estando para concluir los sellos de es-
 mundo en perfecto a-tampilla de que surtia la Admon. genl.
 cuando el Estado de Jalisco a las principales de los Estados
 mi mundo con el para la franquicia de la correspondencia q.
 D. Jalisco, desde se dirije por el correo y no debiendo admi-
 el momento en que tire los que meramente remita la Admon.
 acepto la evaluacion genl. en virtud de haber correado los Estados
 q. se le propuso obligados la comunicacion con la Capital
 Diber es del gob. no de la Republica y desconocido a su Gob. union
 por sus se aque- mas no se revocaba el ora. legal; se dispuso
 sencia a las dispo- to que en esta Capital se abran matrices
 siones de este Es- de las imos clases de sellos en que esta eran
 tado siempre que divididos conforme al decreto genl. de 21 de
 ta esta basadas en Febrero de 1856, para surtir a las oficinas
 los artos que compon- de Correo del Estado de mi cargo, y evitar
 de el decreto de con- la defraudacion que pueda hacerse a su Ma.
 licio, que para nota en las presentes circunstancias
 hacer el orden con- Si D.E. gusta que se abra Capital
 titucional se despido surta de sellos a la Admon. genl. del
 on 24 de Oct. ulto. Estado de su digno mando, le mandare
 con tal motivo la el numero que me diga necesitar, y del q.
 Admon. genl. de se llevara cuenta en la Jefatura de Sta.
 este Estado se sur- tienda para los oficios correspondientes; mas
 tira de los sellos que D.E. enagen conveniente mejor mandar
 el Estado de Jalisco mande abrir en la abrir otras matrices para las oficinas de
 mande abrir en la correspondencia del sup. en Estado, con el mismo fin de evitar

Alpante, le ruego se sirva manifestarme
lo en contestacion.

Respondo a D. C. con este motivo.
mi aprecio y consideracion.

Dios y Libertad Guadalajara,
Enero 13 de 1858



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

C. J. Gobernador del Estado de Querétaro y Aguascalientes

1858

y que oportunamente
se previeran los
q. se necesitan.

Presencio esta
y su contestacion
ministro de la
del Estado para
avise cuando sea
concluyendo los
q. tiene actualm
de existencia y
se las clases que
existe a fin de q.
con oportunidad
pidan a Salisenger

1838

Comentese felicitando

C. J. Gobernador del Estado de Querétaro y Aguascalientes

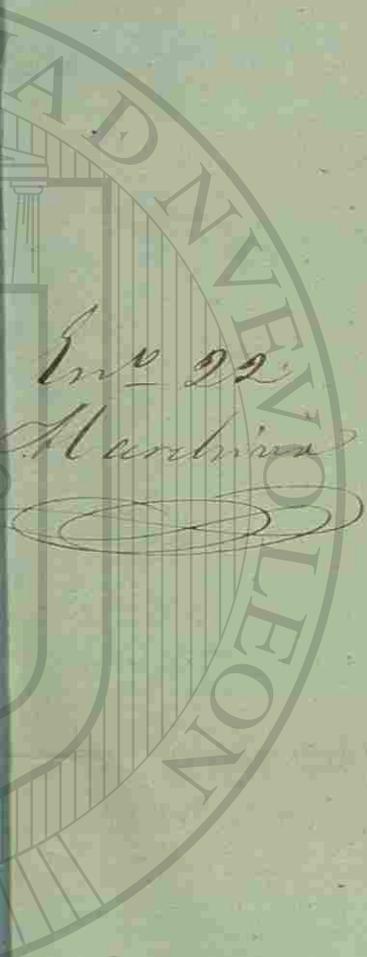
Guad. Jalisco 13 de 1858

Al Sr. Jefe de la Brigada de San Juan de los Rios
Muy aft. salud y subvino.
Hoy dia me he encargado del
gobierno de este Estado y me separo
del Sr. Zamora, quien antes se
encargaba de la Brigada de San Juan de los Rios
y de las instituciones fundamentales de
las Republicas, de modo q. el Estado
se ha dividido en Jalisco y San Juan de los Rios.
Me he comprometido a aceptar en
estas presentes circunstancias, las
de las instituciones de las Republicas
y me he comprometido a aceptar en
estas presentes circunstancias, las
de las instituciones de las Republicas
y me he comprometido a aceptar en
estas presentes circunstancias, las
de las instituciones de las Republicas

1858

Acción 1.ª

Comis. Sr.



En 22
Marzo

Con la mayor satisfacción felicito a V.E. por su regreso a esta Capital, en donde se ha situado a sus órdenes la brigada de vanguardia del Ejército federal; según V.E. se sirve participarme en su att.ª nota de 7 del corr.º, a lo que tengo el honor de contestar.

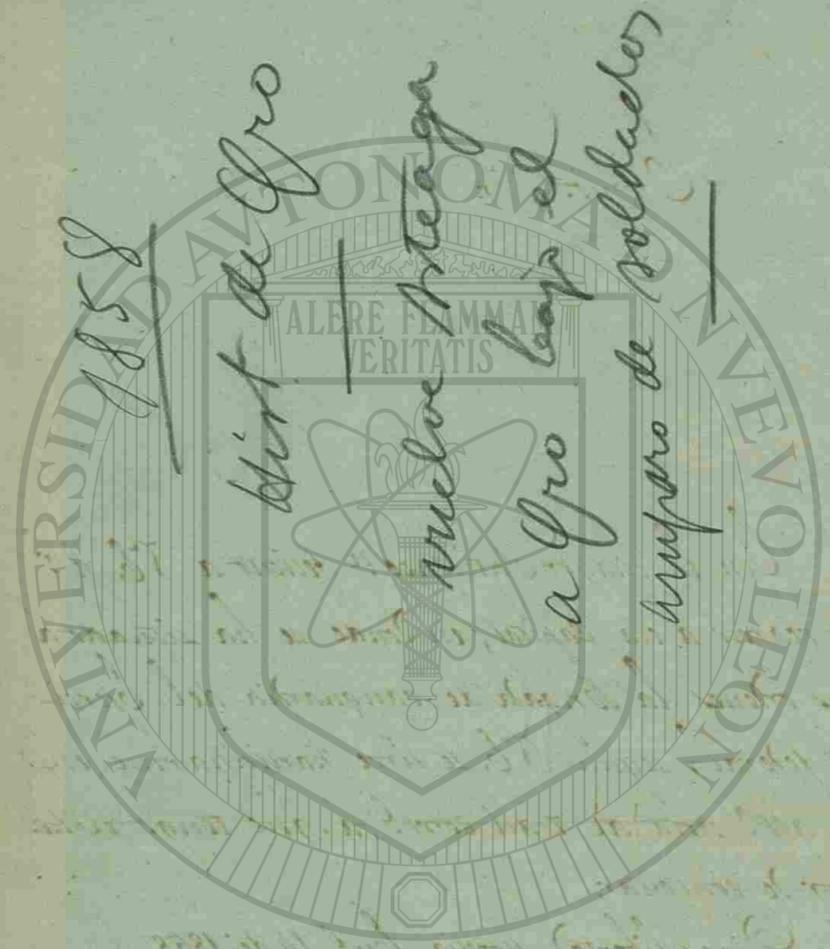
Dios y libertad. Tucumán, En 14 de 1858.

J. P. P. P.

DAD AUTÓNOMA DE NUE
CIÓN GENERAL DE BIBLIOTE

Comis. Sr. Latorre, frat.º
D. Sr. M. Arceaga

Quarta



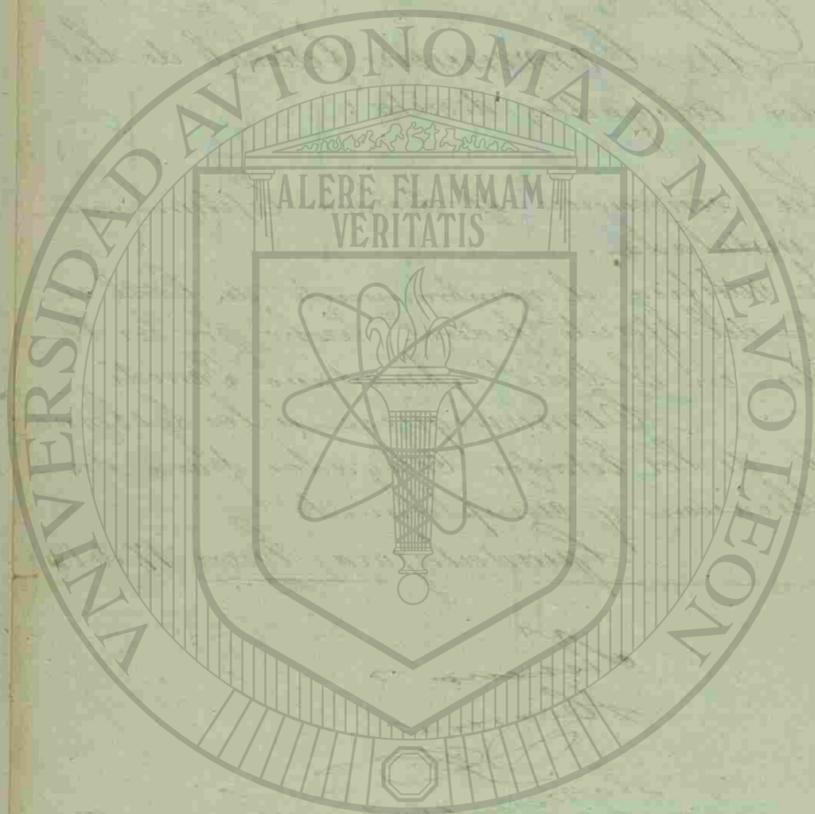
La Convencion federal de los Estados coligados, decreta:

- 1.º La convencion se declara legitimamente instalada.
 - 2.º Se ratifica el nombramiento de Gral en jefe del Ejercito federal hecho por los Estados en el Ciro. Anastasio Parodi.
- Comuniquese a los Gobernadores de los Estados Coligados para su publicacion y cumplimiento
 Guadalupe, Enero 17 de 1858.

Juan
 Herrera
 Representante por Guadalupe
 Presidente

Juan D. Santa
 Representante por Colima
 Seco.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



En 21/53

Se enterado

Cont. en H.

C. J.

El Sr. Coronel del Batallón de Guardias Nacionales en oficio fecha de hoy dice a Ste. Gob. lo que sigue:

Cda. Mat. - Sub. 19. - C. J. - M. en - prender su marcha a la una del día de ayer la sucesión que al mando del Sr. Comandante Coronel D. Eligio Venegas marchaba para la Ciudad de Casas. formada la fuerza al frente de un Cuartel se oyeron gritos de sedición dados por los sargentos 1.º Esteban Baiz de la 1.ª Comp. y Apolonio Santos de la 2.ª así como los sargentos 2.º Gerónimo Alvarado y Jacinto Delgado de la 1.ª lo que ocasionó la alarma e insubordinación de las 1.ª Comp. haciendo armas contra sus jefes y oficiales y habiéndose herido al Sargento Esteban Baiz al Capitán de la 3.ª Comp. D. Mariano Hernandez a tiempo que el citado Sargento me tendió el fusil y acometió con las bayonetas, mas habiéndose mantenido leales y subordinados el resto de las fuerzas incluídas 20 hombres de la 1.ª Comp. a punto al resto de esta plaza fuego sobre sus jefes y oficiales y en seguida se desprendieron de sus filas corriendo hacia el rumbo de la Parroquia. Estas desleales unidades de una pequeña parte del pueblo intentaron desde luego hacer fuego sobre las cárceles públicas capitaneados por el paisano Jesus Espares y los sargentos Apolonio, Santos y Gerónimo Alvarado los que fueron rechazados por dos tiros de metralla con una pipa de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1858

a. U. = En seguida mande que el Sr. Teniente Coronel D. Eligio Venegas con cuarenta hombres saliera a perseguir a los delincuentes los que se dispersaron cayendo prisioneros los sargentos Esteban Ruiz y Apolinario Santos y cuatro soldados de la 1.ª Compañía. Quedo completamente restablecido el orden y tranquilidad pública a las 4 de la tarde de ayer y habiendose presentado en la noche a V. E. dispersos sin toda y armas. = Lo que por que en el presente momento de V. E. para su satisfacción y en lo tanto se da el parte circunstanciado de todo lo ocurrido; siendo de advertir que todos los Señores Jefes y oficiales se han portado con el honor y decisión que corresponde a la honrada clase a que pertenecen. = Chile, 16 de Enero

Lo trasladado a V. E. para su conocimiento y con el fin de manifestarle que el orden público que por infortunio fue interrumpido quedo restablecido y me apresuro a comunicarlo a V. E. para que los enemigos del orden no hagan falsos comentarios.

Quisiera V. E. admitir a la vez mi distinguido aplauso y consideración. Dios y Libertad. El Guasacabuto, Enero 17 de 1858.

Jose Maria Lopez de la Cruz

Notario

C. S. Gen. de Secretar

Desempeñados en Aguascalientes (interese)

Exmo. Sr.

Sección de Gobernación.

Enero 25 / 58

ent. con satisfacción

Cont. en 17

El C. S. D.º Luciano Zamora General en Jefe de la Brigada de Zacatecas, en campaña, con fecha 14 del corriente, dice a este Gobierno desde San Juan de los Rios lo que sigue:

„ C. S. = El Exmo. Sr. Gobernador y Comandante en Jefe del Estado de S. M. T. P., por extraordinario que de Guanajuato acabo de recibir hoy a las 5 de la tarde, me comunica lo siguiente. = „ C. S. = Por la nota de V. E. de 24 del p.º, que tengo la honra de contestar, quedo impuesto con la mayor satisfacción, de que el siempre democrático Estado de su mando, está resuelto a combatir el movimiento iniciado en Tacubaya, y a sostener la causa de la libertad. = Los impresos adfines informaran a V. E., de que S. M. T. P., que no conoce mas ensena que la de la libertad, se halla tambien resuelto a no dejarse arrebatadas las garantías que conquistara con la sangre de sus mejores hijos en la pasada revolucion de Ayutla. = Las diferencias que por desgracia existian entre el Estado de Nuevo Leon y el de su mando, han desaparecido completamente, y de acuerdo con el Exmo. Sr. D. Santiago Vidauri, hebará la frontera sus ar-

mas, hasta la Capital de la República, si así fuere necesario, para conquistar sus derechos. Dignese V. E. comunicarme cuanto considere de importancia, y contar con mi decidida cooperación por la causa de la Constitución. = De todo lo espuesto le suplico se sirva dar conocimiento a los demas E. E. G. G. Gobernadores que se encuentren en igual sentido, admitiendo V. E. las consideraciones C. a y tengo la honra de trasladarlo a V. E. para su conocimiento, renovandole mi distinguido aprecio y consideracion.

Dios y Libertad. Zacatecas, Enero 18. de

1858.

J. M. Arce

Juan Valdez

J. V. de

1858

Comunicacion a la
contra de Juan de
Tourelanga
Anteriores

GOBIERNO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE
Nuevo-Leon y Coahuila.

C. J.

Por las Apreciables Comunicaciones de V. E. de 25. del mes de Julio y 7. del que cursa, que lo luterado de los motivos que lo obligaron a trasladarse al pueblo de Apasco, y de que el dia A. de comiente se regreso a esa Ciudad donde se ha situado la Brigada de Vanguardia del Ejercito Federal que esta bajo su digno mando.

Tengo la honra de devolver a V. E. en respuesta, renovandole las seguridades de mi particular aprecio y distinguida consideracion.

Dios y Libertad. Monterrey, Enero 20. de 1858.

Santiago Vidauri

®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEON
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Como Sr. Gobernador del Estado de Queretaro.

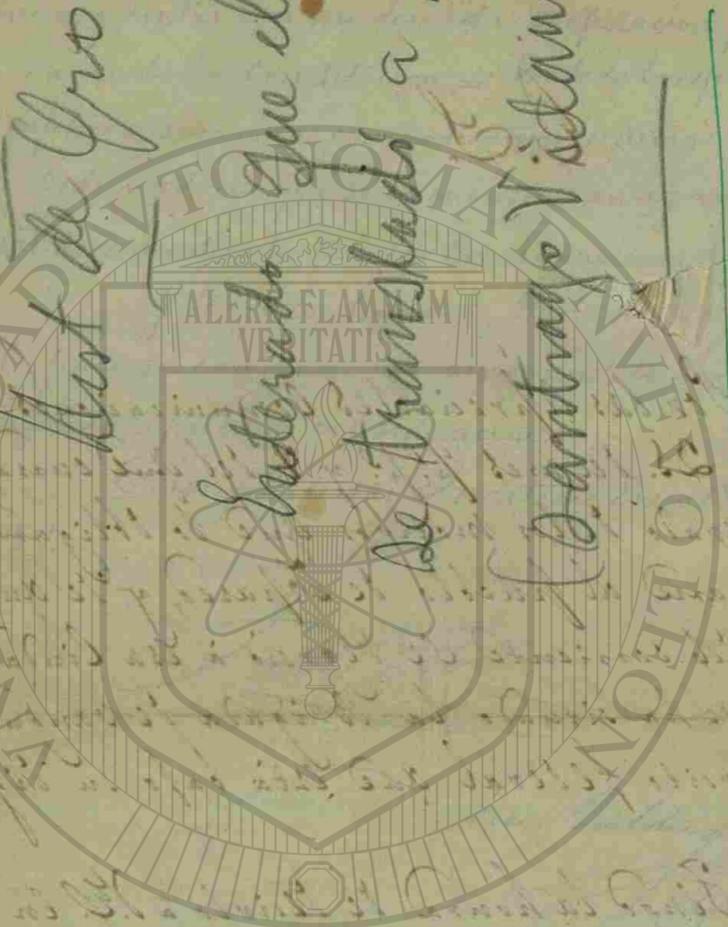
C. J. Gobernador del
Estado de Queretaro.

1858

Capital de
pro. en
Apaseo

Amo. For.

REPUBLICA MEXICANA.
GOBIERNO
DEL ESTADO
DE
CHIHUAHUA.



1858
Dest. de Gro

Interado que el Gob
de traslado a Apaseo
(D. Antrago Vidaurri)

Quedo enterado por la nota de S. E. fecha 21 de Diciembre p. p. de que en virtud del movimiento revolucionario encabezado por el Sr. Gral. Zuloaga en la Villa de Tacubaya y para evitar mayores complicaciones a este litado, ha dispuesto S. E. trasladar el Lobos del mismo y la guerra a su mando a un pueblo de Apaseo, de acuerdo con el Sr. D. Manuel Coblado, por pertenecer aquel al litado de Guauajuato.

Heudre el honor de dirigirla a S. E. al mencionado pueblo las comunicaciones que se me ofrecen, y advirtiendole que la frontera lleva el retardo que notara, p. efecto de los sucesos que le participo con Aha. de ayer, ruego a S. E. las sinceras protestas de mi cordial y aprecio.

Paci y Libertad. Chihuahua liero 23 de 58.

Antonio Ochoa

S. Gral. D. Joaquin Arteaga
Gob. del litado de Queretaro.

Apaseo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.]

1858

1858 (enero 23)

Dist de Guo -

de Artega)

su superior mando al
pueblo de Guaso, Gto., por

el advenimiento del

Prin Artega.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE
CHIHUAHUA

REPÚBLICA MEXICANA.
GOBIERNO
DEL ESTADO
DE
CHIHUAHUA.

Excmo. Señor

El día 14 del corriente ha tenido lugar en esta Ciudad el escandaloso y pernicioso acontecimiento a q. se contrae la proclamacion q. tengo el honor de acompañar a U. E. y por la q. se imponda a q. las facciones reaccionarias q. arrian en todas partes la oportunidad de restablecer el reinado de la inmoralidad y el despotismo militar, quicieron aprovechar de la defeccion del general Zubaga y del Presidente de la Republica, secundando aqui el plan de Tacubaya. Mas el Gobierno de mi cargo apoyado en los valientes Ciudadanos defensores de la Ley y de las instituciones y principalmente en la opinion general de la inmensa mayoria de los habitantes del Estado, ha reprimido la rebelion,

y queda restablecido el orden y la tranquilidad publica, desde el dia de antier, en q. los sublevados vartidos en sus mismos atam cheram^{tos}, con un venudo q. pama espe raron, tubieron q. rendirse, sometiendose a la obediencia de la autoridad legiti ma que con tanta Aludacia reconocieron.

Queda pues terminada la revolucion li bertada, en esta parte de la Republica, y el Gob. del Estado resuelto a comenzar las instituciones actuales, mientras la Nacion no resuelva otra cosa en los terminos convenientes; y al participarlo a V. para la coniguiente fin, tengo el honor de reiterarle mi Consideracion y Respeto.

Dios y Libertad Virtualmente
Enero 29 de 1858
Antonio Ochoa

Excmo. Señor Gob. del Estado de Queretaro.

Apareo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

No. 2 or 98
Carpetas

Manuel Larrainzar

Juan Herrer
Jose H. Siquero

El Ex. Sr. Presidente interino de la Republica se ha servido organizar su gabinete nombrando Ministros, para Relaciones Exteriores, al Ex. Sr. D. Luis E. Cuevas; para Gobernacion, al Ex. Sr. D. Hilario Olguero; para Justicia, al Ex. Sr. Lic. D. Manuel Larrainzar; para fomento, al Ex. Sr. Lic. D. Juan Hierro Maldonado, encargado interinamente del de Hacienda; y para guerra, al Ex. Sr. Genl. D. Jose de la Parra.

Y estando de antemano reconocida la firma del Ex. Sr. D. Luis E. Cuevas, pero no asi las de los demas Sres., se han servido estamparlas al margen de esta comunicacion.

Tengo la honra de reiterar a V. con este motivo mi atenta consideracion.

Dios y Libertad Mexico Enero 24 de 1858.

J. de la Parra

J. Miguel Siquero

El Sr. Gob. al D. de Queretaro

Handwritten mark

su afino amigo que atto

P. S. M.

Francisco de Paula

Rodriguez

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

[Handwritten notes in Spanish:]
... de 1850 ...
... en terreno de la ...
... veradero ...
... 1858 ...
... 1858 ...

J. Inem del Rio Inem 25/1858.

C. Go. de Francisco Rodriguez

Mi apreciable amigo y Sr.

En las mañanas de hoy he llegado a mi casa con el
que habiame encartado el expediente del Idiograf. y
corredor, para obediencia de V. para las magnitudes y el em-
pleado que los deviene; y amigos de oficio he avisado
ya por retrato al Sr. Doblado, muy particularmente
duplice a V. y me he puesto a otros empleados y magnitud
mas que de necesidad para establecer nuestros
comunicacion, para V. requiera lo mucho que esto
importa al servicio publico.

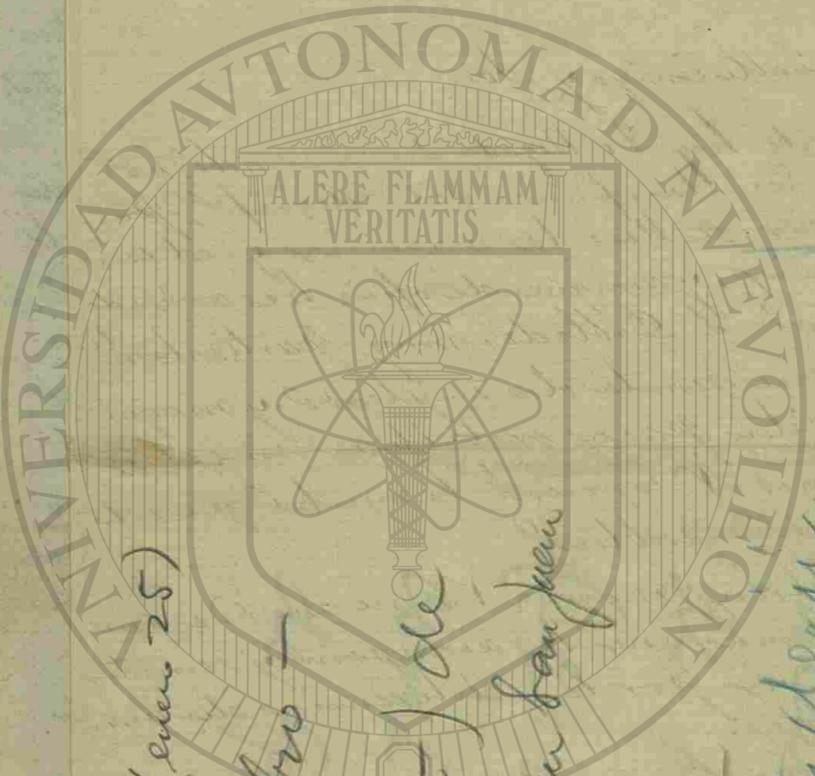
Tambien me he a V. que me ha de
promer las posturas que le acompaño y remite
me las impresiones por los diligencias de ma-
nuras para esto.

Des de V. muchas felicidades y lo de la
afectuosamente de un muy apasionado amigo
J. Inem del Rio Inem

1858

Aquel estado y la parte que convenida
V. de la ... de la ... de la ...

[Vertical handwritten note:]
...
...
...



1858 (em 25)

- D. de G. -

(Interesante) de

Anteiga en San Juan

del País

(D. Tomás de Ayala
Mexico)

1858



Por la nota de V. E. Jha. de S.
Al coninto que en este mo-
mento Acabo de recibir, quito
numero 27/58 impreso con mucha satisfac-
Marcha de q. en virtud se tenen
que mandar el Sr. Srab. de unpaname
s. Sr. Maria Estreya la, a los demas
Briada de su nombre, la
Sr. Legia ha elcto a V. E. de
Gobernador, sustituto de un leudo.
Fango el honor con este
motivo de protutor a V. E. las
corrio. muy particularu se un
aprecio

Disca Obligado a

Disca Obligado a
la Ley de Salud sobre la Memoria
de una Convencion en la Capital de
Aquel Estado y la que se convino
de la Ley de la Intendencia de San Juan

Relacion

Libertad Secretar
Enero 26 de 1858

GOBIERNO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE
NUEVO-LEON Y COAHUILA.



1858 (enero 25)

Hort. de Gfro

Com. J. Sobunason
Secretar del Estado

Inter
Arte
del

El mo
Prestoj

Polémicas
en lugar de
Nuestro

1858 (enero 26)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

[Faint handwritten text at the top of the right page]

A. G.
En contestacion al oficio de E. al
2. de Abril en que se hizo acompa-
na la iniciativa que ha sido de los demas
Estados, citandolos con el objeto de cubrir
las exigencias que demandan la liberacion
actual, debo manifestarte que por mis
comunicacion de 22 y 24 del corriente
se habia impuesto ya de los motivos
y fundamentos que me han obligado a
disentir de lo que se decretado por
la Leg. de Salubridad sobre la reunion
de una Convencion en la capital de
dicho Estado, y espero que convenida
el asunto de lo embarazo q. puede

Biblioteca

C. J.

En contestacion al oficio de V. E. del
 9. del Actual en que se sirvió acompañarme
 la iniciativa que ha tenido á los demás
 Estados Constitucionales con el objeto de cubrir
 las exigencias que demandan la Liberacion
 Actual, debo manifestarle que por mis
 comunicaciones de 20. y 24. del corriente
 se habia impuesto ya de los motivos
 y fundamentos que me han obligado á
 discurrir sobre el pensamiento decretado por
 la Leg. de Tabasco sobre la Plasmacion
 de una Convencion en la Capital de
 aquel Estado, y espero que convenida
 V. E. tambien de los antecedentes que puede
 presentar esta idea á la Plasmacion
 del laudable fin de restablecer el
 imperio de la Constit. de 1857, de V. E.

GOBIERNO
SECRETARÍA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO
DE GOBERNACION.
NUEVO LEON Y COAHUILA

lizará en apoyo de mis sentimientos
Satisfecho de que al limitarlo me ha

quizado únicamente la consideración de
los males que con aquella medida
se ocasionarían a la República

Placer a V. E. los testimonios de
mi consideración y aprecio

Dios y Libertad. Atentamente
Cuerpo 24 de 1858.

Santiago Vidaurri

C. J. Gobernador del
Estado de Querétaro.

Se go. V. E. de la Secretaría de Estado
de 27.

1858

SECRETARÍA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO
DE GOBERNACION.

10
De orden del Excmo. Sr. Gobernador
publicamos lo siguiente.
1858

Circular

Excmo. Sr.

Cont. ind. p.

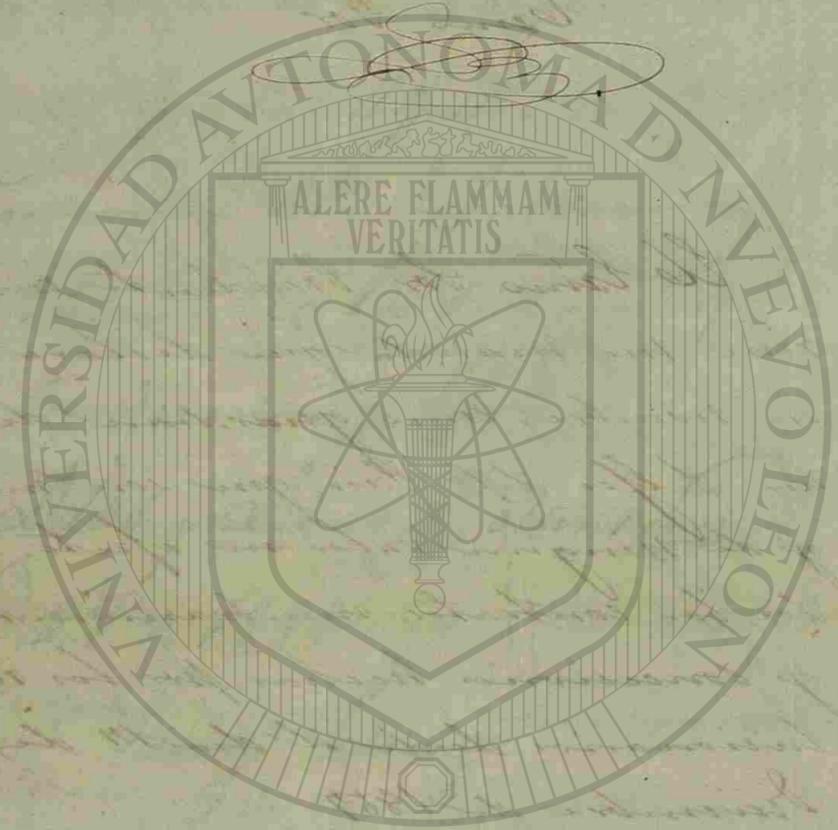
El Excmo. Sr. Presidente interino me manda que declare en su nombre, como guardian de las leyes del país, que son nulas y de ningún valor ni efecto, todos los contratos, nombramientos y concesiones hechas por los revolucionarios desde el día 14 del Diciembre de 1857.

Si alguno de estos actos tiene relación con el gobierno supremo, circunstancia que merezca exceptuarse, se tendrá por válido después del examen y aprobación del mismo gobierno.

Queda V. E. publicar la declaración que contiene la presente, para conocimiento del público.
Dios #

Libertad y Progreso
28 de 1858

Ocampo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

Don Sr. Gob. del Estado de N. L.
Secretario

REPUBLICA MEXICANA
EJERCITO FEDERAL
GRAL. EN JEFE.



C. J.

Con fha. 26 del corriente dese ^{to me} Guanajuato me
dijo el Sr. Gal. en jefe del Ejército federal
lo que sigue:

Con. 19. oct. 1858.

De orden de

Compters.

Acuerdo con el Sr. Presidente
de la República marchar con la primera división
del Ejército, que ahora se halla en Lugo, sobre S.
San Pedro para restablecer el orden en aquel Es-
tado, unirlo a la coalición y utilizar sus elementos
de guerra y pecuniarios en favor del Ejército federal.
La división se moverá sobre la referida
Ciudad, quedando por ahora la Brigada de Vera-
cruz que se pertenece a las inmediatas órdenes de
V. E. = La 2.ª división del Ejército compuesta
de las Brigadas Guanajuato, Michoacán y Que-
retaro permanecerá en esta última Ciudad al
mando de V. E. para estar en observación de la
Capital de la República y con objeto de preparar
alguna sección que se organice ya sea al man-
do del Sr. Coronel Vega, ya al del Sr. Coronel
Spencer Flores con quince de la División y de
las localidades pertenecientes a los Estados de
Guanajuato y Querétaro, e impedir que el
facioso María Paje de la Sierra se cometa
degradaciones. Una de las Brigadas que V. E.
manda que adelantar hacia San Juan de los
Ríos. = Recomiendo a V. E. que constantemente
paga exploradores por Guadalupe y Salinas,
por Arroyo Largo y Matamoros, y que V. E.
procure el renovar relaciones con el Gobierno
de Jolul, General Lambert, Sr. Llave, Sr.

Francisco de Paula
Benito por
don Tomas
Don Tomas
Mejia.

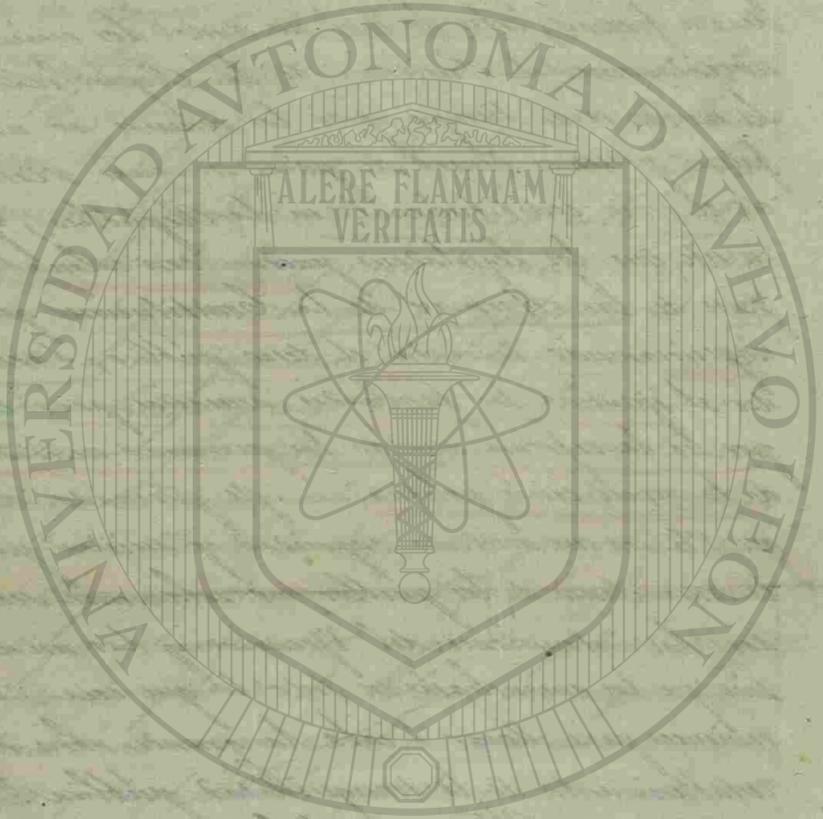
Matrice y Gral. de guerra, a quienes se debe pre-
venir hostilidad al estallido, estableciendo guerril-
llas que vivan sus comunicaciones con Puebla y
Oaxaca, con Tehuacan y Veracruz; disposición de
tambien N.º. se evita la de los revolucionarios
de S. Luis Potosí con Méjico. = Como en esta
Capital puede convenirse algun movimiento
sobre la naci6n, si esta se abriere a marchas
puras sobre Querétaro, para impedirle
que N.º. cultiva relaciones y regular relacio-
nes con los Sres. Prieto, Lario y otros jefes
del partido liberal. = El enemigo sale de
Méjico sobre Querétaro, cuyo avance N.º. debe
saberlo anticipadamente por sus exploradores, las
Brigadas de su digno mando se retiraran poco
a poco a Colima y aun hasta Salamanca si
para retirarse para dar tiempo a marchar con
la primera Division por el camino de Sra.
Miguel de Aldeñe a Colima y por el de La
gras a Amagosa, sirviendome N.º. al efecto con-
tinuamente por extraordinarios repetidos que se dirijan
por esta via y la de S. Felipe, con cuya admi-
nistracion de correo estare en continua comuni-
cacion y duplicandolos por la via de Sagor
donde dejare recomendada mi direccion. = No
deban dar al enemigo un triunfo recedudando
a Méjico como el de 1847, por tener allí sus
grandes tropas de artilleria, nuestro plan debe con-
sistir en atraerlo a nuestro terreno con el fin
de dar lugar a que las fuerzas constitucionales
del lado de alla de Méjico amaguen de cerca
a dicha Capital, para cuyo fin es conveniente
se observe mi recomendacion de estar N.º. en
continuas relaciones con los Sres. Lario y
y con los demas jefes que aparecen con par-
tidos liberales por el Sur y Oriente de
Méjico. = El Gobierno segun lo he acordado
ante con su journal, se ocupara eficazmente



en proporcionales recursos que expediran Meras
a cumplido efecto este plan de campaña, el
cual adaptable para dar tiempo a que el enemigo
consuma los recursos de la Capital y hostigue a
sus habitantes con puntamos e impuestos, lo para
que los Sres. Prieto, Lario y Veracruz
tengan el recurso para completar la organizacion
de sus fuerzas, todo lo cual no debe ser eniada
nada al Presidente de la Republica. =
La cuestion de tiempo, y si los recursos no nos
faltan podremos dentro de pocas semanas restable-
cer el orden constitucional en la Republica, y
en este caso los Legisladores puedan con calma con-
siderar de las reformas de la Constitucion que
impensadamente demanda el seno publico, s'conce-
der al ejecutivo las facultades necesarias para ello
por ser la reforma una de las primeras necesidades
de la actual crisis politica. = Me permito decir
que N.º. con sus acuciosas capacidades y decisiva por
la causa Santa de los pueblos, no solamente secun-
dara las intenciones del Ejecutivo y las suyas,
sino que las ensanchara en todo lo que sea con-
veniente para llevar a cabo la grande obra del
restablecimiento de la tranquilidad publica. =
Tengo el honor de transcribir
lo a N.º. para su inteligencia, quedando como
lo estoy intimamente de su adhesion a nuestra
causa, por lo cual no dudo que cooperara
por cuantos medios estén a su alcance para la
ejecucion del plan propuesto y para el triun-
fo de nuestros principios.
Atento a N.º. mi aprecio y consi-
deracion.

Dios

De L. Quir. Enero 29 de 1858.
Man. Deblady



C. Gobernador de este Estado
D. Francisco Rodríguez

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SECRETARÍA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO
DE GOBERNACION.

1858

Circular.

Excmo. Sr.

El Excmo. Sr. Presidente
Constituido ha nombrado al Excmo. Sr. D.
Guillermo Prieto miembro del ga-
binete, encargándole el despacho del
territorio de hacienda y crédito
público. Ayer ha prestado el ju-
ramento de estilo y entrado en el
desempeño de sus funciones. Como
el Excmo. Sr. Prieto ha dado ya
a reconocer su firma, se mita
este requisito en la presente co-
municación.

Al cumplir con este acuerdo
reitero á V. E. las consideraciones
de mi atención.

D. y a. L. Manay. To 7 10 57 1858.

Campos

Excmo. Sr. Forz
del Estado de
México.

SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO
DE GOBERNACION.

1858

Esmo. Sr.

Feb. 5. a 58.
Pues se cumplió el objeto
con que me dirija a V. E. con
la
solicitud

El Esmo. Sr. Prudente interino
se ha servido disponer me dirija a V. E. con
la solicitud de que se permita que se dirija a be-
morar fundadamente que el enemigo tenga
sobre aquella Ciudad dirija a los Sres. Di-
putados a la Ciudad de Leon, encaminado lo
ante Gobierno para poder al de este Estado
las ordenes locales convenientes

Tengo con tal motivo la
honra de reiterarle mi distinguido apre-
cio y consideracion
Dios y Libertad Juan
nahuato Febrero 3. de 1858.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Esmo Sr. Gobernador del Estado de

Querretaro

SECRETARÍA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO
DE GOBERNACION.

Sección 3ª

ES

Obtenido el permiso necesario de la H. Legislatura de Michoacán para desempeñar temporalmente el Gob. de aquel Estado, hoy me he encargado del despacho de este Ministerio, previo el juramento legal y en virtud del nombramiento que hizo en mi persona el Ex. Pre- sidente.

Al ponerlo en conocimiento de V. E., me honro de ofrecerle las seguridades de mi consi- deración.

Dios y Lit. Guadalupe,
Febrero 6 de 1858.

Degollado



Ex. Gov. del Estado de
Querétaro



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1858

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

GOBERNACION.

C. S.

Seccion 3.^a

Circular

Ha sido nombrado por el C. S. Presidente, el Ministro de Fomento, el C. S. D. Leon Guzman y hoy ha tomado posesion de este cargo.

Con el objeto de dar a conocer la firma de este nuevo secretario del Despacho, lo pongo en conocimiento de V. E. participándole además que el C. S. D. Melchor Ocampo dice, la Secretaria de Relaciones y a la vez desempeña por encargo la del ramo de la Guerra.

Protesto a V. E. con este motivo mi mas distinguida consideracion.

Dios y libertad. Guanajuato, Febrero 8 de 1858.

Segollado



C. S. Cotor del Estado de
Guerrero



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1858

JOSE V. DE LA CADENA,

Ayudante General de Estado Mayor, y Mayor General de la division de vanguardia del Ejército restaurador de las garantías, á los habitantes de este Estado, sabed: que el Sr. General D. Luis G. Osollo, en jefe de la citada division, me manda publicar el siguiente decreto supremo.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2.^a
—El Exmo. Sr. Presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„Félix Zuloaga, Presidente interino de la República mexicana, en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

„Art. 1.º Se declaran nulas las disposiciones contenidas en la ley de 25 de Junio de 1856, y su reglamento de 30 de Julio del mismo año, en que se previno la enagenacion de los bienes raices de corporaciones eclesiásticas. En consecuencia, son igualmente nulas y de ningun valor las enagenaciones de esos bienes que se hubieren hecho en ejecucion de la citada ley y reglamento; quedando las mencionadas corporaciones en el pleno dominio y posesion de dichos bienes, como lo estaban ántes de la espedicion de la ley.

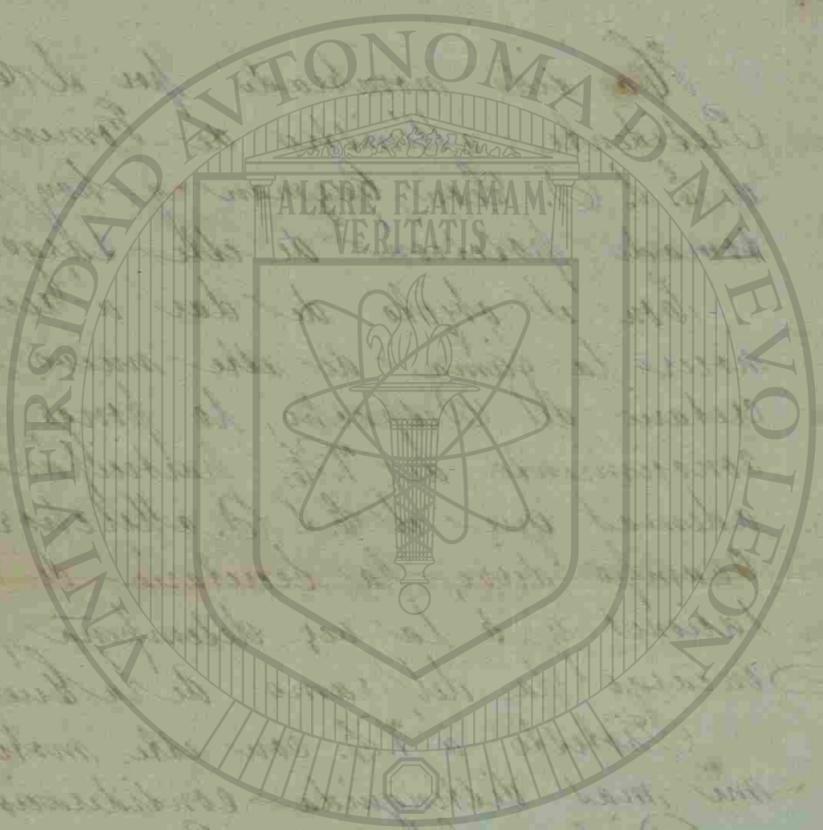
„Art. 2.º El Consejo de Gobierno consultará todas las disposiciones que estime necesarias, relativas á la devolucion de las alcabalas, enagenaciones de bienes pertenecientes á corporaciones civiles, determinaciones generales acerca de arrendamientos y demas puntos conexos con la presente ley.

„Palacio del Gobierno Nacional en México, á 28 de Enero de 1858.—Félix Zuloaga.—Luis G. Cuevas, ministro de relaciones exteriores.—José Hilario Elguero, ministro de gobernacion.—Manuel Larrainzar, ministro de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública.—Juan Hierro Maldonado, ministro de fomento, colonizacion é industria, y encargado del ministerio de hacienda y crédito público.—José María de la Parra, ministro de Guerra y Marina.—A Don Juan Hierro Maldonado.”

Y de orden de S. E. lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. México, Enero 28 de 1858.—Hierro.
Querétaro, Febrero 13 de 1858.

José V. de la Cadena.


Manuel Gaeman.
Secretario de la Mayoría General.
ESTADO LIBRE SOBERANO DE QUERÉTARO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

GOBIERNO
DEL DEPARTAMENTO
de Michoacan.

L. C. S.

Por la comunicacion que V. Excmo. ha dirigido por el
extraordinario fecha de hoy, sobre el impuesto de quincea suena
de bandidos enteros de Jalisco y el fuero anterior, etc. don
de pretende dirigirse a Contepes y a la hacienda del particular,
amenazando a la vez las prefecturas de Amoles y S. Juan
del Rio.

P. Q. con este motivo solicita de las fuerzas que son a
sus ordenes un auxilio que ponga a cubierto los pueblos limi-
trofes al Departamento que tengo a mi cargo de los ataques
de los federales que en ellos cometen sus depredaciones. Con
queto haria este servicio que es de tanto interes a la causa
comun si tuviera los elementos necesarios para dar prontos
una diversion de mis tropas sin dejar expuestos estos pueblos
a los riesgos peligrosos.

Siempre que me ocurrieren mis tropas regularizadas,
apenas puedo mantenerme al frente del enemigo que con
el apoyo de sus fuerzas a las ordenes de Puelita, Mon-
cal e Astabero, apuran una oportunidad para atacarme en
varias partes.

Al Sr. Coronel Salaschavia P. Q. presento mis
conflictos y las razones poderosas que me obligaron a man-
darte a Mexico, para proporcionar el alivio de mis urgencias.

P. Q. que a tanto influjo opere sobre el Supremo
Gobierno, puede hacer en mi obsequio y de los pueblos que
son de su Gobierno, que el general de la Republica me
suspenda los recibos de que estoy careciendo para estor-
nar a sus enemigos un estorbato.

No obstante lo expuesto, sabedor de que la par-

JOSE V. DE LA CADENA

Estudiante General de Estado Mayor y Mayor de
por el de la division de administracion del Estado
tutorado de las escuelas de las poblaciones de esta
Estado, etc. que en la forma siguiente publica el
en jefe de la escuela de Estado Mayor publica el
siguiente decreto

El Excmo. Sr. Ministro de Instruccion publica el
Decreto siguiente: En virtud de la facultad conferida
por el Sr. Ministro de Instruccion, etc. etc. etc.
El Excmo. Sr. Ministro de Instruccion publica el
Decreto siguiente: En virtud de la facultad conferida
por el Sr. Ministro de Instruccion, etc. etc. etc.
El Excmo. Sr. Ministro de Instruccion publica el
Decreto siguiente: En virtud de la facultad conferida
por el Sr. Ministro de Instruccion, etc. etc. etc.

El Excmo. Sr. Ministro de Instruccion publica el
Decreto siguiente: En virtud de la facultad conferida
por el Sr. Ministro de Instruccion, etc. etc. etc.
El Excmo. Sr. Ministro de Instruccion publica el
Decreto siguiente: En virtud de la facultad conferida
por el Sr. Ministro de Instruccion, etc. etc. etc.

Y de orden de S. E. se comanda a V. Excmo. que
debe cumplir lo que en este decreto se manda
y lo que en el Sr. Ministro de Instruccion se
mande.



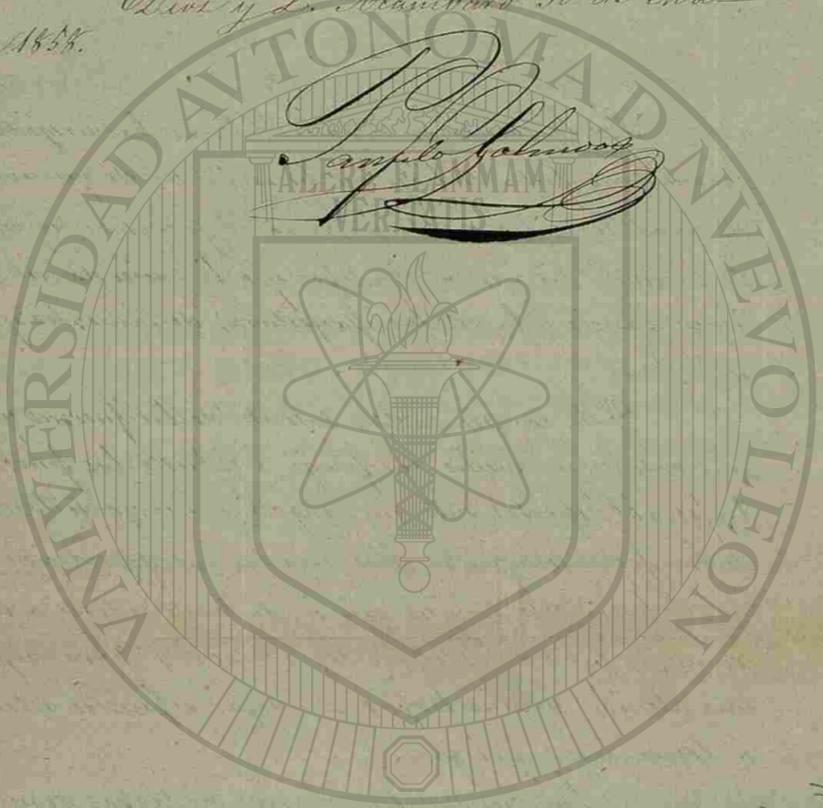
FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

persecuimiento llevando consigo el pique de montañas.
Como que con esta providencia serán obligados
a permanecer en los límites de su defensa, sino por tenerlos
retratados.

Con lo que contesto la comunicacion de V. E.
protestandole las seguridades de mi consideracion.

Dios y La Santisima Trinitad en su Nombre.
Yo del 1858.



Sancto Jalisco

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

1858 (may 30)
interamente habla de
"Adelantaciones en la linea"
de mayo 7
Mich. 7
pide ayuda

V. S. Gobernador del Departamento de



9 de Junio 1858

Entiendo

Compl.

En 10 de junio
se mandó al Sr.
mandante por

Siendo uno de los deberes
de mis mas sagrados al todo go-
bierno, atender a la conserva-
cion de la tranquilidad pu-
blica, y pudiendo ser contraria
a ella la presencia en esta
Capital a los Senores, Conde
D. Florencio Artillon, Don
Bartolo al mismo apellido
y Sr. D. Antonio Lemus, he
dispuesto, como medida pre-
cautoria, que salgan de ella,
comisionando los dos primeros
al Departamento al digno
mando de V. E., y el ultimo
a Mexico.
En tal virtud ruego
a V. E. a fin de hacer, que el
repetido Sr. Lemus continúe
su marcha hasta el punto
indicado, y que los otros dos
permanezcan en esa Capital

á la que deberán llegar es-
coltados competentemente.
Todos son emplea-
dos al Gobno. y han mani-
festado, bap su firma, que
no son adictos á él ni al
actual orden de cosas. El
Coronel Artillón, tengo en
Atendido, que es en guardia
nacional.

Ofrezco á V. O. á la
vez mi aprecio y particular
consideracion.

Dios y Libertad.
Guajuato, 15.º junio
1858.

Juan de Dios
y Manuel

J. S. Gobno. del
Depart. de Guajuato.



9 de Junio 1858

Señor

Comandante

En 10.º de junio
se insertó al con-
gral

El Coronel Artillón
me "a pro"

Visto de pro -
1858

Visto a pro.

C. J.

El Sr. Prefecto y Comandante
jral. de Leon, tuvo algunas denun-
cias de que el Sr. Don Manuel
Doblado, en union de otras personas,
conspiraba contra el actual orden de
cosas; en consecuencia procedio á po-
nerlo preso y despues á expulsarlo
fuera del Departamento; todo esto
sin conocimiento de este Gobno. Salie-
dor yo, despues de lo que pasaba,
previne al repetido Sr. Prefecto
hiciese que el citado Sr. Doblado
pasara á esta Capital, como efectiva-
mente se verificó el dia de hoy.

Convenido yo de que en los procedi-
mientos del Prefecto de Leon hubo
ligereza, y de que el Sr. Doblado
ni conspira ni puede conspirar
hoy, lo he dejado en entera libertad;
mas no creyendo oportuno ni este
Gobno, ni el mismo Sr. Doblado su
regreso á Leon, se ha determinado á
partir para la Ciudad á arran-
glar sus negocios y continuar despues
su viaje para Mexico, si así le
conviene en solituz de pasaporte

Solara

para salir fuera del país.
 Lo que tengo el honor de po-
 ner en conocimiento de Vc.; avi-
 sandole asimismo que el día de ma-
 ñana sale de esta para esa Capi-
 tal el Sr. Doblado, ya sea en la
 diligencia o en carruaje particular
 segun lo tenga por mejor, en la in-
 teligencia que ya he dado parte
 de estas vicarencias al Supremo Go-
 bierno Nacional.

Ofero a Vc. a la vez mi apre-
 cio y particular consideracion.
 Dios y Libertad Guanaxuato,
 7 de Junio de 1858.

Juanis de Herrera
 y Villanueva



Cmo. Señor.

ca Junio 9 58

El Tribunal de Justicia de este De-
 partamento me diriji con fecha de ayer,
 pidiendo que se le permitiera salir de la ley al efecto que sigue.
 Com. Sr. = Deseando necesitarse
 para la ley que tener a la vista las leyes que hayan
 estado vigentes en el Departamento de
 Guanajuato para el despacho de los me-
 queros civiles y criminales de que con-
 forme a la disposicion reciente del
 Supremo Gob. deba conceder este trat.
 suplico a Vc. se sirva dictar la medi-
 da que corresponda para que se propor-
 cionen algunos ejemplares de dicha
 legislacion con el objeto espuesto.

Compl. 20

Remeto a Vc. las seguridades de
 mi atencion.

Dios y Libertad Guanax. 14 de
 Junio de 1858.

Juanis de Herrera
 y Villanueva

C. S. Gobernador del
 Departamento de Guanajuato

1858 (junio)
 Doblado para "este"
 Mudo "a pro" "este"
 Queretaro

C. Sr. Gobernador del Departamento de Guanajuato

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
 DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

El Sr. Gobernador del Departamento se ha servido dirigirme el Sup. Dto
1858
7 de Julio

ESTÉVAN SOTO,

Gobernador del Departamento de Querétaro, á todos sus habitantes, sabed: que en uso de las facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

„Art. 1.º Se establece una fuerza rural en el Departamento, para mantener el órden y asegurar las propiedades.

„Art. 2.º Esta fuerza se compondrá de los habitantes de las haciendas ó ranchos, en los términos y modo que adelante se espresan, designando el gobierno previamente las que deben unirse para la formacion de los respectivos escuadrones, y los cuales se denominarán con número progresivo.

„Art. 3.º Por cada cuatrocientos habitantes de una hacienda ó rancho, se sacará un soldado montado y armado con lanza y tercerola, siendo obligacion del gobierno facilitar la última. Si algun rancho ó hacienda tuviere mas de la mitad de este número, dará un soldado.

„Art. 4.º Esta fuerza en ningun caso saldrá de los límites del Departamento, y para marchar á una ciudad ó pueblo, que no sea de su Distrito, precederá una espresa declaracion del gobierno de ser así conveniente.

„Art. 5.º Si abandonaron sus ocupaciones por mas de dos dias, se les abonará el prest de soldados de caballería.

„Art. 6.º A cada soldado, cabo ó sargento, se les expedirá un resguardo, que lo garantizará, mientras sea de la fuerza rural, de pertenecer al ejército.

„Art. 7.º Será atribucion de los Prefectos hacer las asignaciones á cada hacienda ó rancho, para las que servirán de base los últimos padrones, conforme á los cuales debe sacarse el número que les corresponde, y el cual comunicará inmediatamente al dueño, si estuviere en el Distrito, ó en su defecto al administrador.

„Art. 8.º Bajo la mas estrecha responsabilidad de los Prefectos, quedarán terminadas en cinco dias las asignaciones y comunicadas á los interesados, que lo serán el dueño ó administrador, y al gobierno para el nombramiento de jefes. Los oficiales y demas empleados del cuerpo, serán nombrados por los jefes, quienes remitirán los nombramientos al mismo gobierno para su aprobacion.

„Art. 9.º Luego que esté nombrado el jefe del referido escuadron se hará una revista, avisando previamente el dia que se verifique á los dueños ó administradores, para que manden al lugar designado los soldados que les correspondan, armados de lanza.

„Art. 10. En esa revista se darán á reconocer los jefes, oficiales, sargentos y cabos; y se formará una lista de todos los soldados, que se remitirá al gobierno.

„Art. 11. Será de la responsabilidad de los dueños ó administradores, la falta de concurrencia de los soldados á no ser que prueben plenamente que no ha dependido de ellos. Si no lo verifican á satisfaccion de los Prefectos, que á su turno serán responsables ante el gobierno si obrasen con parcialidad, podrán ser multados con la cantidad de dos á veinte pesos por la primera vez, doble por la segunda, y prision por la tercera, como desafectos á la causa del órden.

„Art. 12. Los jefes arreglarán con los Prefectos los servicios ordinarios de sus respectivos distritos, y estos últimos recibirán las instrucciones convenientes del gobierno para el efecto. Respecto de los servicios extraordinarios, el mismo gobierno determinará.

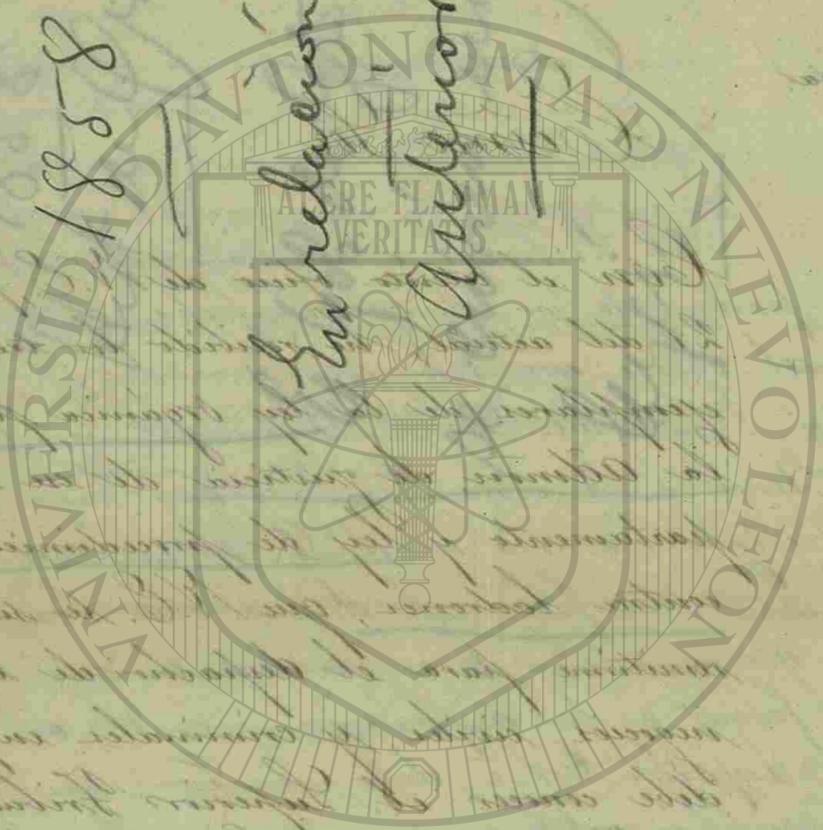
„Art. 13. Cada ocho dias comunicarán los jefes á los Prefectos de su respectivo distrito, y estos al gobernador, el estado de la fuerza, las ocurrencias habidas en la semana; y en fin, todo cuanto pueda ser conducente al arreglo y buen servicio de estas fuerzas.

„Art. 14. El nombramiento de jefes y oficiales no será renunciabile mas que por impedimento físico justificado ante el gobierno, en el modo y forma que previenen las leyes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Querétaro, Julio 15 de 1858.

Estévan Soto.

Por tanto mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Querétaro, Julio 17 de 1858.
Daniel Alfaro.
Oficial 1.º



*In relacion con
Alfonso*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

El Sr. Gobernador del Departamento se ha servido dirigirme el Sup. Dto
1858
7 de Julio

ESTÉVAN SOTO,

Gobernador del Departamento de Querétaro, á todos sus habitantes, sabed: que en uso de las facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

- „Art. 1.º Se establece una fuerza rural en el Departamento, para mantener el órden y asegurar las propiedades.
- „Art. 2.º Esta fuerza se compondrá de los habitantes de las haciendas ó ranchos, en los términos y modo que adelante se espresan, designando el gobierno previamente las que deben unirse para la formacion de los respectivos escuadrones, y los cuales se denominarán con número progresivo.
- „Art. 3.º Por cada cuatrocientos habitantes de una hacienda ó rancho, se sacará un soldado montado y armado con lanza y tercerola, siendo obligacion del gobierno facilitar la última. Si algun rancho ó hacienda tuviere mas de la mitad de este número, dará un soldado.
- „Art. 4.º Esta fuerza en ningun caso saldrá de los límites del Departamento, y para marchar á una ciudad ó pueblo, que no sea de su Distrito, precederá una espresa declaracion del gobierno de ser así conveniente.
- „Art. 5.º Si abandonaron sus ocupaciones por mas de dos dias, se les abonará el prest de soldados de caballería.
- „Art. 6.º A cada soldado, cabo ó sargento, se les expedirá un resguardo, que lo garantizará, mientras sea de la fuerza rural, de pertenecer al ejército.
- „Art. 7.º Será atribucion de los Prefectos hacer las asignaciones á cada hacienda ó rancho, para las que servirán de base los últimos padrones, conforme á los cuales debe sacarse el número que les corresponde, y el cual comunicará inmediatamente al dueño, si estuviere en el Distrito, ó en su defecto al administrador.
- „Art. 8.º Bajo la mas estrecha responsabilidad de los Prefectos, quedarán terminadas en cinco dias las asignaciones y comunicadas á los interesados, que lo serán el dueño ó administrador, y al gobierno para el nombramiento de jefes. Los oficiales y demas empleados del cuerpo, serán nombrados por los jefes, quienes remitirán los nombramientos al mismo gobierno para su aprobacion.
- „Art. 9.º Luego que esté nombrado el jefe del referido escuadron se hará una revista, avisando previamente el dia que se verifique á los dueños ó administradores, para que manden al lugar designado los soldados que les correspondan, armados de lanza.
- „Art. 10. En esa revista se darán á reconocer los jefes, oficiales, sargentos y cabos; y se formará una lista de todos los soldados, que se remitirá al gobierno.
- „Art. 11. Será de la responsabilidad de los dueños ó administradores, la falta de concurrencia de los soldados á no ser que prueben plenamente que no ha dependido de ellos. Si no lo verifican á satisfaccion de los Prefectos, que á su turno serán responsables ante el gobierno si obrasen con parcialidad, podrán ser multados con la cantidad de dos á veinte pesos por la primera vez, doble por la segunda, y prision por la tercera, como desafectos á la causa del órden.
- „Art. 12. Los jefes arreglarán con los Prefectos los servicios ordinarios de sus respectivos distritos, y estos últimos recibirán las instrucciones convenientes del gobierno para el efecto. Respecto de los servicios extraordinarios, el mismo gobierno determinará.
- „Art. 13. Cada ocho dias comunicarán los jefes á los Prefectos de su respectivo distrito, y estos al gobernador, el estado de la fuerza, las ocurrencias habidas en la semana; y en fin, todo cuanto pueda ser conducente al arreglo y buen servicio de estas fuerzas.
- „Art. 14. El nombramiento de jefes y oficiales no será renunciabile mas que por impedimento físico justificado ante el gobierno, en el modo y forma que previenen las leyes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Querétaro, Julio 15 de 1858.

Estévan Soto.

Por tanto mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Querétaro, Julio 17 de 1858.

Daniel Alfaro.
Oficial 1.º



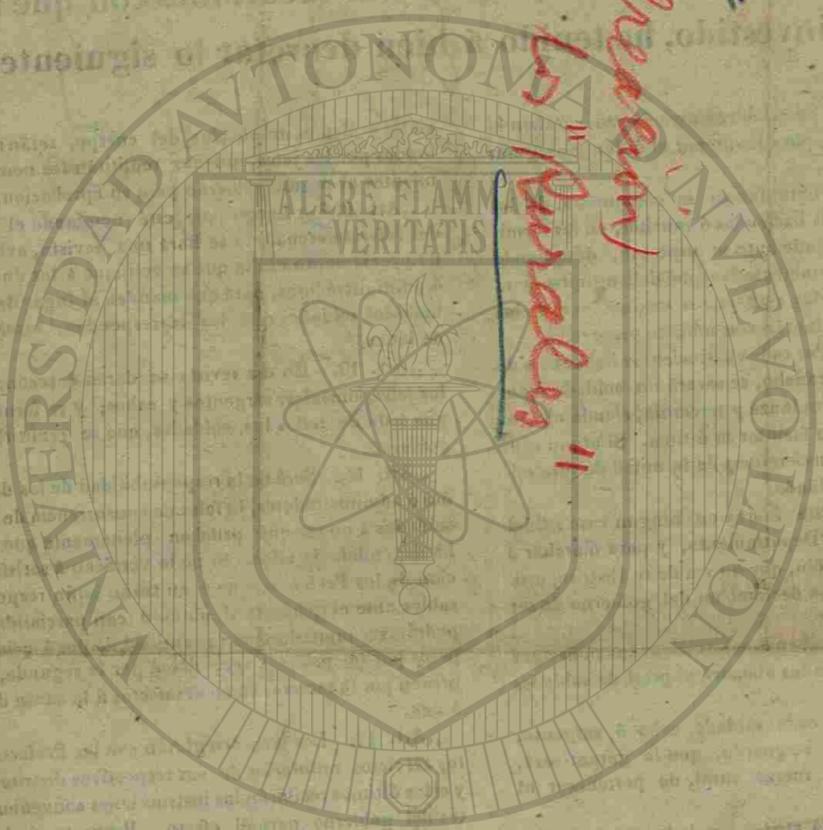
1858

En relacion con
Alfonso

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

OTOS

habitan... uso de las facultades con que me
palo in...
siguiente:



Estableci- (Cuerpo)
miante de los "Bursales"

Dr.

1858

GOBIERNO
DEPARTAMENTAL
DE
QUERETARO.

Sección 1ª

1858

Señor
a las cuatro de esta tarde a la
casa de mi morada, con el fin de
tratar de un asunto intruente al
servicio publico.
Que para el efecto se convidan tambien a
los señores Sr. Benodio Chinchon, Sr. Trinidad Padilla,
Sr. Domingo Vega, Sr. Juan P. Acuña y Sr. Mariano Felmo.
al calce de esta circular.

Protesto a V. M. por las considera-
ciones de mi oficio.
D. D. y S. Queretaro
Agosto 27. de 1858.

J. C. de Montoya

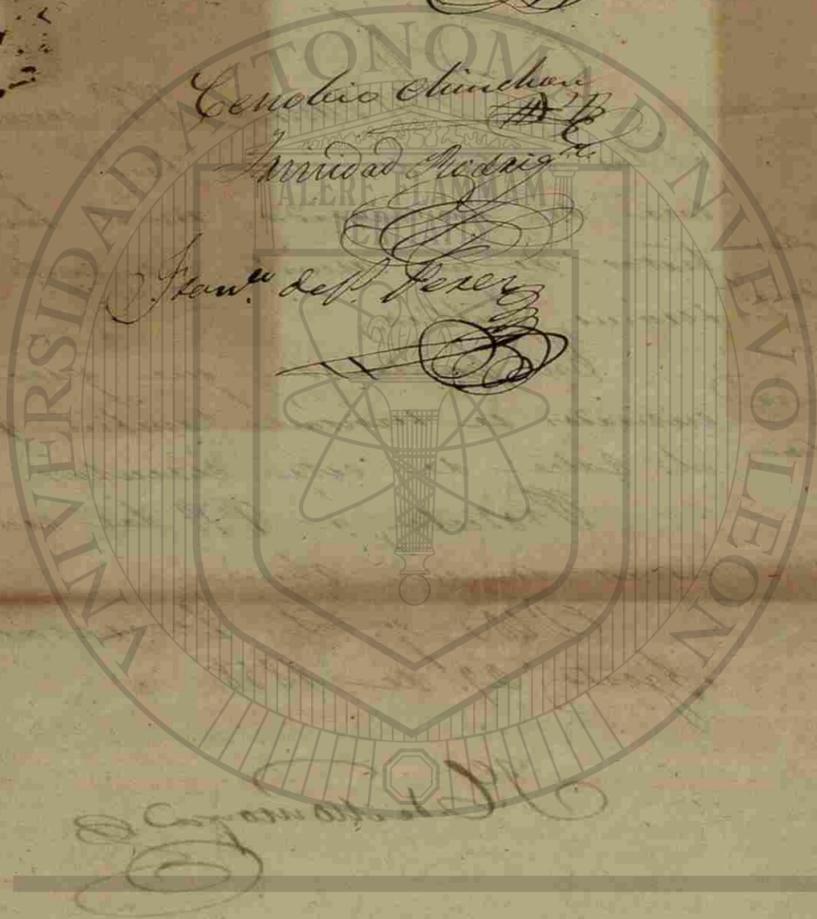
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Acta que constan al margen

Don. de la Vera

Mar. J. Pineda



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

REPUBLICA MEXICANA.

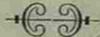
GOBIERNO

DEL

DEPARTAMENTO

DE

GUANAJUATO.



Sección de

Gobernación.

Don Tomás

E. J. Mejía

Quedo enterado por el atento oficio de
V. E. de 26 del Corriente, de que en virtud
de las ordenes que tiene el C. P. Goberna-
dor y Comandante gen. de este Departa-
mento, D. Tomás Mejía para marchar
a la Campaña de T. Luis, se ha recibido,
V. E. con una misma fecha de los mandos
político y militar del mismo Departamen-
to en 2.º Cabo.

Antes la hora de decirlo
a V. E. en contestación, dándole las debidas
gracias por los ofuscimientos que se sirve
hacerme, protestándole las seguridades
de mi particular aprecio.

Dios y Libertad Guanajuato
Agosto 30 de 1.858.

Pedro de Pineda

P. Gobernador y Comte.
del D. Depart. de

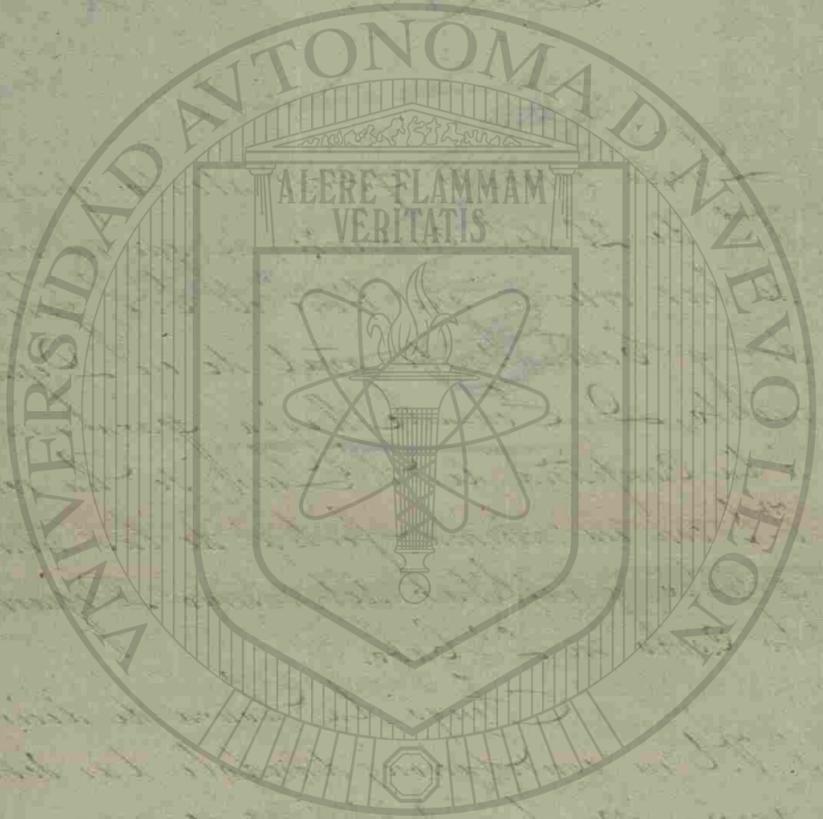
Queretaro.

REPUBLICA MEXICANA
GOBIERNO
DEL
DEPARTAMENTO
DE
GUANAJUATO.
Seccion de *Gobern.*

REPUBLICA MEXICANA.
GOBIERNO
DEL
DEPARTAMENTO
DE
GUANAJUATO.
Seccion de *Gobern.*

1858

Com. Gen. de Guerra



Sec. 4. de 858
de entrada
con satisfaccion

Teniendo necesidad de salir violentamente de esta Capital el U. S. Gobernador y Comandante general D. Feliciano Lizaso para obrar en combinacion con el Sr. General en Jefe de la Division del Norte D. Manuel Terreros, a fin de batir a los enemigos y habiendo tenido a bien en uso de las facultades de q. se halla investido nombrarme para q. provisionalmente me encargara al Gobierno de este Departamento, hoy mismo, previo el juramento correspondiente, me he recibido de dicho empleo.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento, ofreciendole a la vez mi persona y servicios así como las seguridades de mi aprecio y particular consideracion. Dios

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

Don Tomas Mejia

Dist. de Gto

1858

[Faint signature]

Libertad Guanajuato Agosto 31 de 1858.

Francisco de J. Sierra

REPUBLICA MEXICANA
GOBIERNO
DEPARTAMENTO
DE
GUANAJUATO
Seccion de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

L. S. G. G. G.
Departamento de
Guerreros.

D. Tomás
Mejía

Seccion pa C. C. C.

Por el oficio de V. E. fecha 26 del
presente quedo enterado de que al separar
se al E. S. General D. Tomas Mejia
del Gobierno politico y militar de dicho
departamento para marchar a la campaña
de San Luis, V. E. como J. Cabo de una coman
dancia gral se ha encargado de dicho Gobno,
y tengo la honra con tal motivo de ofrecer
a V. E. las sinceras protestas de mi ad
hesion y aprecio.

Pied y Luz Puebla Agosto 31 de 1858.

Mand. Novegal

L. S. G. G. G.

D. Tomás
Mejía

Sección 1.^a

COE

Por el oficio de V. E. fecha 26, del
presente queda enterado de que al separar
se al E. S. General D. Tomás Mejía
del Gobierno político y militar de dicho
partamento para marchar a la campaña
de San Luis, V. E. como 2.º Cabo de una coman-
dancia g'ral. se ha encargado de dicho go'vno,
y tengo la honra con tal motivo de ofrecer
a V. E. las sinceras protestas de mi ad-
hesión y servicio.

Ciudad de Puebla Agosto 31, de 1858.

Man. Noregal

L. S. G'vno.
del Depto. de
Guerrero.

1858



Sección 4ª

E. Sr.

Con suma satisfacción me he impuesto del oficio de V. S. fecha 26 del mes de Agosto, en q.º se sirve participarme q.º debiendo marchar a la campaña el E. Sr. Gobernador y Comandante Gral. D. Fomest Mejia, ha entregado los dos mandos a V. S. como D. Cabo q.º es de la Comandancia Gral. de este Departamento.

Al tener la honra de decirlo a V. S. en debida respuesta a su citada nota, la tengo tambien de ofrecerle mi consideracion y aprecio.

Dios y a. Mexico Set. 1.º de 1858

Atcárato
Eliv. m. a. f.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

E. S. Gobernador y Comandante Gral. del Departamento de

Meretari.

REPUBLICA MEXICANA.
GOBIERNO
DEL
DEPARTAMENTO
DE
GUANAJUATO.



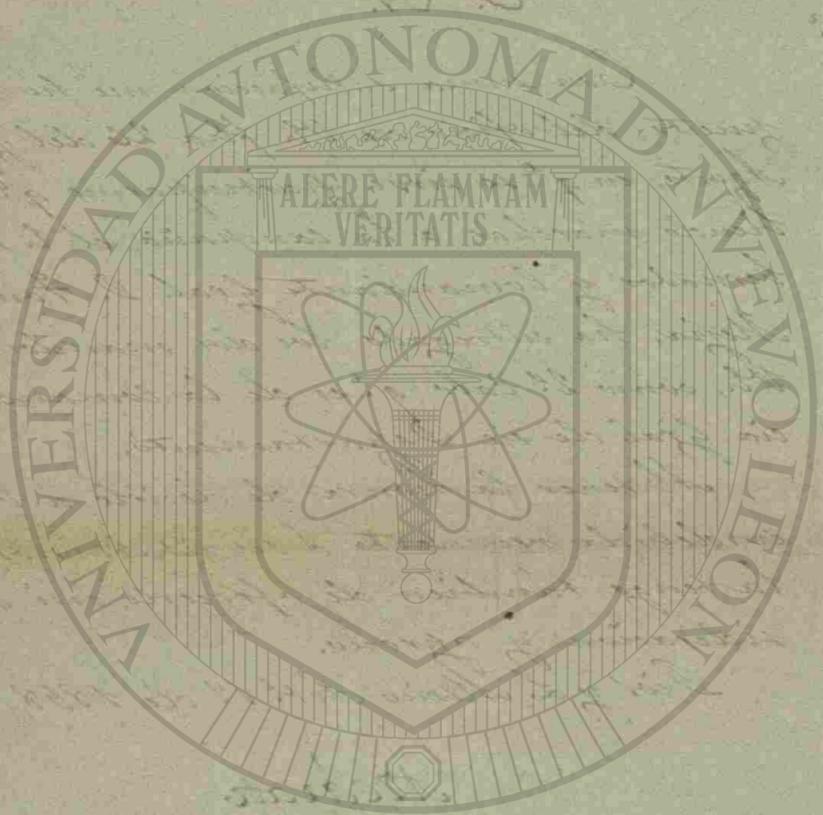
Sección de

Sumo Sr.

*Por extraordinario que he
recibido hoy me dice el Sr.
General en Jefe del 1er Cuerpo
del Ejército lo que sigue.*

*Cont. en H.
de Oct 6*

*El Sr. = Fago la honra
de participar a V. E. que a las
dos de la tarde de ayer han sido
completamente derrotadas por mis
fuerzas las que acudí alata Miramir
en el campo elegido por él a
inmediaciones al pueblo de Agua
dulce. A las oraciones de la no-
che en que me he separado de
mis fuerzas que quedaban sobre el
campo de batalla se habían re-
cogido cuatrocientos cadáveres enemigos,
cientos setenta heridos y prisioneros,
veintitres piezas de artillería y
cientos treinta carros cargados de
parque armamento y efectos robados
en la ocupación de la plaza des-*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

S. Luis. Los catrillas se salvaron con la fuga quedando gravemente heridos el titulado Coronel Nieca que murió a fines. = Lo que me apresuro a poner en el Superior conocimiento de V. E. para su satisfaccion y que se sirva disponer sea celebrando como corresponde tan pronto como sea posible. = Dios y San Juan el General en S. Luis Potosi el 30 de Oct. 1858. = Miguel Terramon.

El suplico el placer de transcribir a V. E. para su satisfaccion y a fin de que se sirva solemnizar debidamente tan importante triunfo alcanzado por las armas del Supremo Gobierno. Dios y San Juan Guanajuato el 10 de Oct. 1858.

Francisco de P. Lavaca

Al Excmo. Sr. General Miramon
 D. E. Potosi al Departamento de Queretaro

Muy Interesante
 los dos oficios
 - He visto pro -

REPUBLICA MEXICANA
 GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO
 Seccion de Gobierno

Cont. en 21.

[Faint background text, possibly bleed-through from the reverse side]

R. S.

Este Srno ha sabido por una carta particular de persona fidedigna, que la guarnicion que esta defendiendo a Guadalupe y las ataguas al faccioso Degollado, esta ya corriendo apercibido a la percusion. En tal virtud, y siendo de la mayor importancia proveer a aquella plaza a sus sitios, a fin de que no por falta de el pagos a ser presa al enemigo, y no pudiendo reemplazarlos a aqui, mego a V. E. que si en esa Capital les hubiere a sirva mandarme inmediatamente el mayor numero posible de ellos para hacer go otro tanto a Guadalupe y a la manera mas violenta y segura, en el concepto de que, si por

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
 DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

Desgracia no tuvieron V. E. el
artículo de que se trata de su-
plir el sitio para este oficio,
por medio del Telégrafo, al Sr.
Ministro de Guerra para la reu-
nion conveniente.



Protesta a V. E. mi
mas sincera adhesion
Dios y Libertad. Guaymas,
Octubre 19 de 1895.

Franc. de P. Guaymas

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

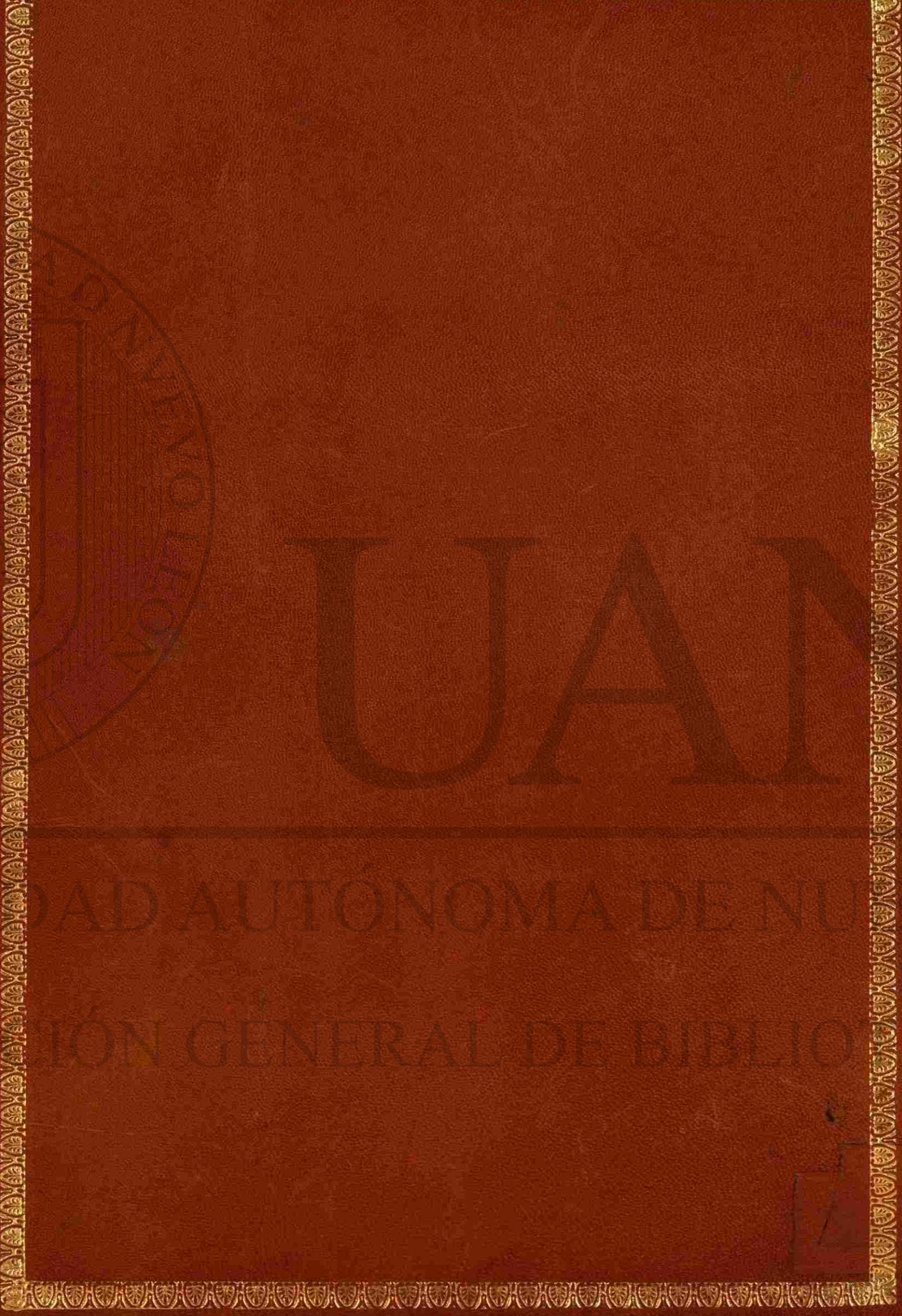
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

N. U. G. de los de los
depan a Guaymas.

Seguilla
Vidocin
Puerto
Ocampo
S. J. de los Rios

JUANIL





UAA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

BIBLIOTECA GENERAL DE BIBLIOTECA

